DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 10 de noviembre de 2020
NÚMERO 217

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Estatutos. Decreto 65/2020, de 4 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, aprobados por el Decreto 65/2009, de 27 de marzo 40445

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 5 de noviembre de 2020 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40452

Nombramientos. Orden de 5 de noviembre de 2020 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40456

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Radiodiagnóstico del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2020 40459

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-026) 40462

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares de Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-025) 40465

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

(actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-126) 40468

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VJA-139) 40471

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños 40474

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales 40515

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 40526

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2020 40606

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón, cuya promotora es CG Minería, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) 40612

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 151/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 40648

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 149/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 40649

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 4 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 679/2019 40650

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 3 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 3 de diciembre de 2019 40652

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de agosto de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI y se formula declaración de impacto ambiental a D. Jerónimo García Cortés, para explotación porcina, en el término municipal de Ribera del Fresno con expediente n.º AAI16/018, para su adaptación a las MTD 40655

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 28 de octubre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales 40658

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2020 sobre información pública del proyecto de adaptación de local para sala cultural, en la avda. Ricardo Carapeto n.º 148 ... 40667

Ayuntamiento de Llerena

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11 de las vigentes Normas Subsidiarias 40667

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 65/2020, de 4 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, aprobados por el Decreto 65/2009, de 27 de marzo.

(2020040079)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para la mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración pública extremeña. En este sentido, se crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, con la pretensión de conseguir una nueva organización pública en la materia, que dé una respuesta ágil y flexible a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma, así como optimice los medios públicos disponibles para la consecución de un objetivo tan trascendental como es la prestación de servicios educativos complementarios.

A tal fin, el artículo 11 de la citada ley crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mientras que el artículo 19 del mencionado texto legal remite el régimen jurídico del mismo, además de a la propia ley de creación, a los Estatutos del citado ente, que son aprobados por el Decreto 65/2009, de 27 de marzo.

Acumulada una amplia experiencia en el funcionamiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se ha constatado la complejidad que supone la gestión de áreas tan relevantes para el ejercicio de las competencias en materia de educación como el transporte, los comedores, las aulas matinales, las actividades escolares y otras prestaciones que se han convertido en servicios clave para mantener y mejorar una oferta educativa eficiente y de calidad.

Dicha complejidad se traduce con frecuencia en dificultades y problemas que deben afrontarse desde un nivel de gestión lo suficientemente relevante y de responsabilidad como para que la toma de decisiones se pueda realizar de forma ágil, fluida, acertada y en directa conexión con los centros directivos de la Consejería con competencias en materia de educación.

El Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19,

en su disposición final segunda modifica el artículo 13.1 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, señalando que contará entre otros órganos con el/la Director/a General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que será nombrado/a por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería con competencias en materia de educación. Estableciendo la disposición final tercera del citado Decreto-ley la urgente necesidad de que por la Consejería de Educación y Empleo se lleven a cabo las modificaciones del Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para la correcta integración en los mismos del cargo de Dirección General.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, partiendo del nuevo concepto de "cargo público" como personal de libre elección y designación política o profesional que desempeña funciones vinculadas a la toma de decisiones en la acción de gobierno establece las tipologías o categorías de cargo público.

Por ello resulta necesario una nueva regulación del nombramiento de la figura de dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo que permita disponer de un alto cargo que ejecute "in situ" la acción de gobierno ejerciendo funciones de liderazgo, en régimen de dedicación plena y exclusiva sometido al régimen de conflictos de intereses y de responsabilidades prevista en la norma sectorial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 h), 36 d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de noviembre de 2020,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación de los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, aprobados por el Decreto 65/2009, de 27 de marzo.

Se modifican los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, aprobados por el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, en los siguientes términos:

Uno. Se suprime la letra g) del apartado segundo del artículo 6.

Dos. Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. El Consejo Ejecutivo.

1. El Consejo Ejecutivo es el órgano de gobierno colegiado del ente que marca las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas de la Junta de Extremadura.

2. El Consejo Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros:

a) El/la Presidente/a, que será la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria, o persona en quien delegue.

b) La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente por razón de la materia.

c) La persona titular de Secretaría General de Educación.

d) La persona titular de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

e) El/la Secretario/a, que será designado/a por el Consejo Ejecutivo, entre el personal del ente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

3. Las funciones del Consejo Ejecutivo son las siguientes:

a) Efectuar el seguimiento, supervisión y control superiores de la actuación del ente.

b) El control de las actuaciones de la Dirección General del ente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, estén relacionadas con la programación, dirección y gestión del ente público.

c) La aprobación de los objetivos y planes de acción de la entidad y de los criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.

d) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del ente.

e) La planificación general de la actividad del ente.

f) La designación de su Secretario/a.

g) La aprobación de las normas internas de funcionamiento del ente.

h) Todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del ente.

4. El Consejo Ejecutivo se reunirá, al menos, una vez al semestre, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias por iniciativa de la Presidencia.

5. Para sus deliberaciones y régimen de adopción de acuerdos se estará a lo previsto en la legislación autonómica en la materia y en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados".

Tres. Se modifica el artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Órganos de gestión y administración.

Son órganos de gestión y administración del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios los siguientes:

a) La Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

b) La Unidad económico administrativa.

c) La Unidad de gestión de servicios educativos complementarios".

Cuatro. Se modifica el artículo 9, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 9. La Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

1. La Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios es el órgano de gestión y administración interna del ente público.

2. La persona titular de la Dirección General será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería con competencias en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno. La persona titular de la Dirección General tendrá la consideración de alto cargo de la Junta de Extremadura

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona titular de la Dirección General observará en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverá el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, adecuan-

do su actividad a los principios éticos y de actuación del buen gobierno fijados por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Bajo la superior dirección de la Presidenta del ente y la coordinación de la Secretaría General de Educación, le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de la organización y actividades del ente público, correspondiéndole:

a) Elaborar todas aquellas propuestas relativas a la gestión del ente y elevarlas al Consejo Ejecutivo, para su correspondiente aprobación.

b) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Ejecutivo.

c) Administrar y gestionar el ente público.

d) Asumir la superior jefatura de las unidades orgánicas del ente público.

e) Ejercer cuantas funciones le delegue o encomienden tanto la Presidencia del ente público, como el Consejo Ejecutivo.

f) Presentar ante la Consejería competente en materia de hacienda, toda la información y documentación requerida por la misma, con el fin de que por parte de ésta se pueda ejercer el correspondiente control de eficacia y eficiencia sobre la actividad del ente público.

g) Ejercer todas aquellas funciones atribuidas al ente público, por norma legal o reglamentaria, y que no estén atribuidas expresamente a cualquier otro órgano de los contemplados en los presentes Estatutos".

Cinco. El apartado segundo del artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

"2. La persona titular de esta unidad, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, tendrá a su cargo las materias económico-administrativas del organismo, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificar, coordinar, dirigir y controlar los servicios del ente público, en lo relativo a la gestión económico-financiera, gestión patrimonial y de contratación, presupuestaria y de personal, así como la adecuación de las infraestructuras y dotación de los medios materiales del mismo.

b) La elaboración de informes en las materias propias de su competencia.

c) La atención de los asuntos de carácter general o indeterminado, no atribuidos a otras dependencias del ente público".

Seis. Se modifica el apartado segundo del artículo 11 con el siguiente tenor literal:

"2. La persona titular de esta unidad, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, tendrá a su cargo las materias relativas a la gestión de los servicios del organismo, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinar, dirigir y controlar los servicios de la competencia del ente público: trasnporte escolar, aulas matinales, comedores, así como actividades formativas complementarias y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza que gestione.

b) La elaboración de informes en las materias propias de su competencia".

Siete. Se modifica el apartado segundo del artículo 14 con la siguiente redacción:

"2. Corresponderá a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, tanto la solicitud de adscripción de bienes y derechos, dirigida a la Consejería competente, como la firma del acta de adscripción correspondiente. En todo caso, previa autorización del Consejo Ejecutivo".

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación del presente decreto por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, para la correcta integración en dichos estatutos de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios no supone incremento del gasto público por cuanto el mismo se ha producido con la aprobación del Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de noviembre de 2020 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050198)

Por Orden de 18 de septiembre de 2020 (DOE n.º 186, de 24 de septiembre), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, a los/as funcionarios/as en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto, salvo los/as aspirantes que por causa justificada les ha sido concedido aplazamiento en su realización.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los/as aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N E :

Primero.

Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as funcionarios/as en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los/as aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019;
DOE n.º 243, de 19-12),
La Directora General de Función Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

A N E X O

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MARTINEZ REYNOLDS, SARA	***6947**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38726710	MERIDA
TABERNE CABANILLAS, VICTORIA	***2250**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	40029210	MERIDA
ROMERA MARTÍN, VANESSA	***5743**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	4372	MERIDA
GUILLEN ESTEVEZ, CAROLINA	***3432**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38726910	MERIDA
PLASENCIA PEDRAZO, MARIA JESUS	***4855**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38726310	MERIDA

ESPECIALIDAD ECONOMICIAS Y/O EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
PRIETO SANCHEZ, MARIA JOSE	***7941**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	9196	MERIDA
ESCALERA GALVAN, SANDRA	***6468**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	4190	MERIDA

ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MARTÍN LUNA, MARIA EUGENIA	***5115**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	18362	MERIDA
VILELA GUERRERO, BEATRIZ	***6196**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	41627810	MERIDA

• • •

ORDEN de 5 de noviembre de 2020 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050199)

Por Orden de 18 de septiembre de 2020 (DOE n.º 186, de 24 de septiembre), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Técnico, a los/as funcionarios/as en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los/as aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N E :

Primero.

Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as funcionarios/as en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los/as aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019;
DOE n.º 243, de 19-12),
La Directora General de Función Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

A N E X O

ESPECIALIDAD ARQUITECTURA TECNICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MIGUEL SANCHEZ, FERNANDO	***1947**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	4346	MERIDA
PASTOR SIERRA, MANUELA	***6245**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACION Y TERRITORIO	4883	MERIDA
GARCIA PANIAGUA, JORGE	***3641**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5147	MERIDA
COTRINA TESTAL, CRISTINA	***7249**	EDUCACION Y EMPLEO	17657	BADAJOZ

ESPECIALIDAD DPDO. EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ALVAREZ RIVERA, ANA	***7389**	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	9195	MERIDA
CASTELLANO LLANOS, NOELIA	***2128**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38738210	MERIDA
MARTINEZ AGUDO, ISABEL ESTHER	***6495**	ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	42509010	MERIDA
MORAN PILO, JORGE	***3107**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	41635810	MERIDA

• • •

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Radiodiagnóstico del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2020.

(2020062366)

Convocado por Resolución de 4 de febrero de 2020 (DOE n.º 33, de 18 de febrero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Área de Salud de Badajoz, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 4 de febrero de 2020 (DOE n.º 33, de 18 de febrero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***2447**	ALEJO GONZÁLEZ, JUAN PABLO	8,63

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-026). (2020062233)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-026), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "DAMAS, S.A"., PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-026)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con NIF: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas, SA", con CIF núm. A-28120368, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-026 (Badajoz-Fregenal de la Sierra, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, S.A"., suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad

con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares de Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-025). (2020062234)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares de Badajoz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-025), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES DE BADAJOZ, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-025)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Javier Augusto Martínez Prieto, con NIF n.º: ***9565**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares de Badajoz, SL", con CIF n.º B-06751937, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-025 (Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 1 de agosto de 2019, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula undécima del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 1 de agosto de 2019, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: JAVIER AUGUSTO MARTÍNEZ PRIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-126).

(2020062235)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-126), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "LA SEPULVEDANA, SA" (SOCIEDAD UNIPERSONAL), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA,(VAC-126)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ignacio Herrero Martín-Berrocal, con NIF n.º: ***7012**, actuando en nombre y representación de la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, con CIF n.º A-83905075, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-126 (Badajoz-Córdoba, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de agosto de 2019, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula undécima del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 21 de agosto de 2019, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: IGNACIO HERRERO MARTÍN-BERROCAL

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VJA-139). (2020062237)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VJA-139), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "DAMAS, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (VJA-139)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con NIF: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas, SA", con CIF núm. A-28120368, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139 (Huelva-Aracena, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Damas, SA", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula undécima del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el

artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños. (2020062247)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agencia Extremeña de la Energía por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ADECUACIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS

Mérida, a 14 de octubre de 2020.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo, autorizado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020.

De otra parte, el Sr. don Cosme Segador Vegas, actuando en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de diciembre de 2015.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, correspondiendo a la Consejería de Educación y Empleo ejercer las competencias en materia de política educativa y formación, y educación universitaria. Asimismo, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación y Empleo, como parte de la misma, tiene como funciones y objetivos, entre otros, el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética de sus edificios e instalaciones. En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación y Empleo pone a disposición los edificios respecto de los que ostenta la titularidad en la materia que, de forma general, serán edificios e instalaciones educativas.

Segundo. La implicación de Extremadura en la lucha contra el cambio climático y el compromiso con la mejora de la calidad de la educación en la región supuso la aprobación de la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, para garantizar unas mejores condiciones para la salud de los escolares y un ambiente más confortable.

Con esta finalidad la Ley establece una serie de instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible, cuyo desarrollo parte de la elaboración de una guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

La "Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños" establece la necesidad de acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de los escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la consecución de dicha finalidad u objetivo, la Ley establece los siguientes instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible:

— Auditoría energética de los centros educativos extremeños.

— Planes de mejora de la eficiencia energética

— Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

Tercero. Con la finalidad de la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible en los centros educativos públicos, se incluye la realización de las siguientes actividades por parte de AGENEX:

1. Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños, con el objetivo de coordinar y asistir técnicamente a la Consejería en la elaboración de una auditoría energética de los centros educativos, con un plan de trabajo consistente en:

   — elaborar una herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos.

   — preparación de pliegos de licitación

   — asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación

   — coordinación y supervisión de los trabajos de campo.

2. Desarrollar los Planes de Mejora de la Eficiencia Energética de los centros educativos extremeños, con la elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños y el desarrollo de un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo.

3. Asistir técnicamente en la Programación Plurianual de inversiones en centros educativos públicos, incluyendo las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora.

Cuarto. El carácter de especialización de los trabajos a realizar, que requieren la elaboración de los documentos y seguimiento de los trabajos por técnicos especialistas, así como el volumen de centros a auditar energéticamente, la necesidad de rapidez a la hora de elaborar los documentos y la falta de personal en el Servicio de Obras de la Consejería de Educación y Empleo, justifican la colaboración de AGENEX para asegurar su ejecución en el menor período de tiempo.

Los objetivos de los instrumentos de intervención que establece la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética en condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, están alineados con los objetivos principales de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) en relación con la planificación energética de la región, la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la economía regional y la protección del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO_2 y otros contaminantes.

AGENEX goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y su finalidad esencial es la de apoyar a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para la ejecución de actuaciones relacionadas con el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños.

Segunda. Actividades a desarrollar

Con cargo a esta transferencia específica, AGENEX realizará las actuaciones que se describen a continuación, desarrolladas detalladamente en el anexo I del presente Convenio:

1. Asistir técnicamente durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato para dotar de auditoría y certificación energéticas a los centros educativos extremeños, con el objetivo de coordinar y asistir técnicamente a la Consejería en la elaboración de una auditoría energética de los centros educativos, con un plan de trabajo consistente en:

   — elaborar una herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos.

   — preparación de pliegos de licitación

   — asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación

   — coordinación y supervisión de los trabajos de campo.

2. Desarrollar los Planes de Mejora de la Eficiencia Energética de los centros educativos extremeños, con la elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños y el desarrollo de un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo.

3. Asistir técnicamente en la Programación Plurianual de inversiones en centros educativos públicos, incluyendo las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, asume los siguientes compromisos:

a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.

b) Licitar los trabajos de auditoría energética y certificación de eficiencia energética de los centros educativos extremeños.

c) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.

d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos a fin de justificación de los mismos.

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

a) Coordinación y asistencia técnica a la Consejería de Educación y Empleo en el procedimiento para elaborar la auditoría energética de los centros educativos.

b) Elaboración de una herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos, con la participación en la preparación de Pliegos de licitación, la Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación y la coordinación y supervisión de los trabajos de campo.

c) Coordinación y asistencia a la Consejería en la elaboración de un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo que se encuentre en el alcance de esta transferencia.

d) Elaboración de una "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños" y desarrollo de un Plan de Mejora de la eficiencia energética de cada centro educativo.

e) Asistencia técnica a la consejería para el desarrollo de la Memoria del programa anual de inversiones posterior a la finalización de los planes de mejora de cada centro educativo.

f) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la propia Consejería, y se ajustarán a las premisas y necesidades expuestas por este organismo.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio y financiación.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €), conforme el siguiente desglose por anualidades:

	Importe (€)				**IMPORTE**
	2020	**2021**	**2022**	**2023**	**TOTAL(€)**
SERVICIO TÉCNICO					
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	251.039,89
Aplicación de Gestión de Datos	4.900,00	-	-	-	4.900,00
IVA (Aplicación de Gestión de Datos)	1.029,00	-	-	-	1.029,00
Subtotal SERVICIO TÉCNICO	25.544,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	255.400,89
DESPLAZAMIENTOS	142,50	570,00	570,00	285,00	1.567,50
DIETAS	0,00	183,30	183,30	0,00	366,60
COSTES INDIRECTOS	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	14.968,31
TOTAL	26.863,72	109.247,90	109.248,96	26.942,72	272.303,30

La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor de la Agencia Extremeña de la Energía con CIF G06358105, por importe de doscientos setenta y dos mil trescientos tres euros con treinta céntimos (272.303,30 €), con cargo al Proyecto de gasto o elemento PEP 20200065 y la aplicación presupuestaria 130010000 G/221A/74901, fondos C.A.

Quinta. Confidencialidad y datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de aplicación directa, todos los datos objeto de los trabajos conveniados serán tratados con absoluta confidencialidad, los representantes legales de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere en presente convenio sin autorización expresa de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta. Ejecución del programa de actividades

1. La Agencia Extremeña de la Energía ejecutará las actividades descritas en el anexo de acuerdo al plan de trabajo establecido para cada una de ellas en dicho anexo I, y con arreglo a los presupuestos asignados a cada actividad. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que también se detalla en el anexo I.

2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzarán a todos los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Séptima. Planes de contingencia por los efectos del Covid19 en la ejecución de las actividades.

1. En el caso de que sobrevengan condiciones adversas derivadas de la pandemia COVID-19, que impidan o condicionen la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, AGENEX propondrá a la Comisión de Seguimiento la aplicación de planes de contingencia.

2. Los planes de contingencia serán aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando las afectaciones presupuestarias superen los límites establecidos apartados a y b de la cláusula duodécima.

3. Los planes de contingencia se activarán, tras una evaluación de las condiciones de entorno y de las perspectivas reales de ejecución de las actividades previstas, para los siguientes escenarios.

   a) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 50 %.

   b) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 75 %.

   c) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 85 %.

4. Los valores de los indicadores se ajustarán a los planes de contingencia acordados por la Comisión de Seguimiento, con arreglo al nuevo alcance que se determine para cada de las actividades en cada uno de los escenarios previstos.

Octava. Obligaciones de pago y justificación.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 y los pagos de las misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

   De esta forma los pagos se realizarán por anticipado, con la siguiente distribución temporal:

   — Los pagos anticipados se realizarán por anualidades, abonándose el primero a la firma del presente convenio.

   — Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente al menos un porcentaje de ejecución del 50 % de la anualidad inmediatamente anterior.

2. La justificación de gastos de cada anualidad se realizará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente consecutiva conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

3. La justificación final de gastos de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2024, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.

5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.

6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

8. Asimismo, deberán conservar expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero.

9. Para la justificación total de la transferencia específica, AGENEX deberá remitir al Centro Gestor un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Novena. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro da la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

   a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Agencia Extremeña de la Energía.

   c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad indicadas en este convenio

   d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

   e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas y los intereses correspondientes desde el momento

del pago. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Décima. Información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación y Empleo deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Undécima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo y dos representantes de AGENEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretariado de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de AGENEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.

— Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

— Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX, la disponibilidad de la información.

Duodécima. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

   No obstante, se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda:

   a) cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto tomando individualmente cada una de las actividades, siempre que en su conjunto no se supere el 10 % del presupuesto global del trabajo, o

   b) cuando se produzca una desviación que no supere el 10 % del presupuesto global.

2. Serán causas de extinción del Convenio:

   i. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, de acuerdo con lo provisto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

   ii. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

   iii. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del

convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

iv. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

v. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la financiación de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décimo tercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de los dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero).

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se regirá por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima del Convenio.

Décimo cuarta. Propiedad del resultado de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños

Todos los documentos y resultados de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños serán propiedad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. AGENEX podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de la Consejería de Educación y Empleo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería Educación y Empleo,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

El Director de la Agencia Extremeña de la Energía,

FDO.: COSME SEGADOR VEGAS

JUNTA DE EXTREMADURA

agencia extremeña de la energía

ANEXO I.

PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. ANTECEDENTES

En los últimos años, los efectos del cambio climático han comenzado a ser notables en Extremadura donde, por sus características geográficas y climatológicas, los impactos térmicos que se registran son más acusados. Esta situación resulta especialmente evidente en el parque de edificios públicos que, por contar con una limitada eficiencia energética, precisa de iniciativas que marquen el camino hacia nuevas políticas para su mejora en esta materia.

Por otro lado, numerosos estudios han demostrado que la infraestructura educativa es un factor que guarda una estrecha relación con el aprendizaje, ya que un ambiente seguro, confortable, inspirador... motiva tanto al alumnado como al profesorado y ayuda al mejorar el rendimiento.

Así, aspectos como la adecuada temperatura, humedad, ventilación o iluminación generan condiciones de comodidad y bienestar que facilitan el proceso educativo.

Por todo ello, aunando la implicación de Extremadura en la lucha contra el cambio climático y el compromiso con la mejora de la calidad de la educación en la región, se aprobó la Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños, para garantizar unas mejores condiciones para la salud de los escolares y un ambiente más confortable.

Con esta finalidad la Ley establece una serie de instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible, cuyo desarrollo parte de la elaboración de una guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

En este sentido, una vez elaborada la citada guía técnica, la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Regional de Obras y Proyectos necesita poner en marcha los instrumentos establecidos por la ley y asegurar la consecución de los objetivos de mejora establecidos.

Por otro lado, la Agencia Extremeña de la Energía tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.

- Planificación energética de la región extremeña.

- Mejora de la eficiencia energética.
- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.
- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO_2 y otros contaminantes.
- Protección de los espacios naturales.

En base a esta confluencia de intereses y objetivos estratégicos entre la Junta de Extremadura y la Agencia Extremeña de la Energía, y considerando el elevado número de centros educativos en la región y que además ambos organismos ya han colaborado juntos en la redacción de la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, surge ahora la necesidad de emprender los trabajos y la asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible y hacer un seguimiento de los mismos.

2. OBJETIVO

La Junta de Extremadura ha aprobado la "Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños", la cual, establece la necesidad de acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de los escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la consecución de dicha finalidad u objetivo, la Ley establece los siguientes instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible:

- Auditoría energética de los centros educativos extremeños.
- Planes de mejora de la eficiencia energética
- Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

Los objetivos de estos instrumentos están alineados con los objetivos principales de la Agencia Extremeña de la Energía en relación con la planificación energética de la región, la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la economía regional y la protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO_2 y otros contaminantes.

En este documento se describen y valoran económicamente todos aquellos trabajos y actuaciones de asistencia técnica para la Consejería de Educación y Empleo que contribuyan al desarrollo de estos instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible.

3. ALCANCE

Las actuaciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible son las que se describen en este documento, extendidos a las siguientes tipologías de centros educativos públicos, repartidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los que es titular la Administración Educativa:

Tipología Centro	Descripción
A.E.P.A.	Aula de Educación de Personas Adultas
C.E.E.	Centro de Educación Especial
C.E.I.P.	Colegio de Educación Infantil y Primaria
C.E.P.	Colegio de Educación Primaria
C.E.P.A.	Centro de Educación de Personas Adultas
C.O.M.	Conservatorio Oficial de Música
C.R.A.	Colegio Rural Agrupado
E.A.O.	Escuela de Arte y Oficio
E.I.	Escuela Infantil
E.O.I.	Escuela Oficial de Idiomas
E.S.A.D.	Escuela Superior de Arte Dramático
I.E.S.	Instituto de Enseñanza Secundaria
I.E.S.O.	Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria
S.I.E.S.	Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria
E.S.D.	Escuela Superior de Danza

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

Con la finalidad descrita anteriormente, en la presente propuesta, se incluye la realización de las siguientes actividades por parte de la Agencia Extremeña de la Energía:

4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS

Objetivo y descripción general.-

El objetivo de estos trabajos será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación y Empleo en el procedimiento necesario para elaborar una auditoría energética de todos los centros educativos que se encuentren dentro del alcance establecido, al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de

disfuncionalidad e ineficiencia energéticas. Se prestará asistencia técnica en el procedimiento de licitación de las auditorías y certificaciones energéticas, en el desarrollo del contrato para la ejecución de las mismas y en la revisión de los resultados de cada centro.

Plan de trabajo.-

a. Elaborar la herramienta de gestión de datos para el desarrollo de las auditorías y certificados energéticos:

Desarrollo de una "Guía metodológica" para la realización y la gestión de datos de la auditoría energética y la certificación energética del edificio, que incluya los contenidos exigidos y los procedimientos a seguir por los auditores en la realización de los trabajos. En ella se establecerá la forma de comunicación con los centros, con la asistencia técnica, las mediciones mínimas a realizar y su procedimiento, las consideraciones para el análisis del comportamiento térmico y energético los centros y para la propuesta de recomendaciones, cómo afrontar el estudio de las medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, los requisitos mínimos para la certificación, la gestión de datos digitales y la entrega de documentación. Es decir, en ella se define cómo realizar cada actividad antes, durante y después de las visitas de inspección a los centros educativos.

Estará acompañada de una herramienta informática basada en aplicación web multiusuario que sirva de formato unificado (digital) para la gestión de datos de la auditoría energética, y que de forma esquemática y práctica permita introducir y monitorizar los datos de inventariado y resultados de las auditorías energéticas desarrolladas con un índice previamente establecido. Este archivo servirá de herramienta de gestión de datos para los auditores y en él se incorporará toda la información a tratar para el desarrollo de la auditoría y certificación energética: identificación de centros, visitas realizadas, toma de datos de inventario y mediciones, consumos y facturación de suministros, observaciones y deficiencias, recomendaciones específicas, medidas de ahorro y eficiencia energética (MAE) recomendadas, potencial de ahorro energético y económico, viabilidad técnica y estudio de rentabilidad de las MAE. Todos los datos se volcarán telemáticamente en la citada herramienta, que será gestionada por AGENEX para su revisión y posterior análisis.

b. Preparación de Pliegos de licitación:

Establecer los criterios para la construcción de los lotes de los que se compondrá la licitación de las auditorías y certificaciones energéticas de los centros educativos y definir los lotes calculando además los importes de licitación de cada uno de ellos.

Se construirá el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT con los anexos necesarios para recoger los requisitos técnicos apropiados para que el desarrollo de las auditorías y certificaciones atienda a los criterios de calidad y homogeneidad establecidos.

Se aportará propuesta para la solvencia técnica y los criterios de valoración a considerar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Asistencia al procedimiento de licitación hasta la adjudicación:

Comprende la resolución de consultas técnicas durante el procedimiento y la asistencia técnica para la realización de los informes de valoración de ofertas.

d. Coordinación y supervisión de los trabajos de campo:

Comunicación con los centros para planificar las visitas a realizar por las empresas auditoras a cada centro asignado.

Asistencia técnica y resolución de dudas antes y durante el desarrollo de las inspecciones de campo.

Vigilancia de las condiciones contractuales y ejecución de los servicios. Realización de una visita de control a un centro de cada lote para comprobar las exigencias establecidas en la guía metodológica y 10 visitas adicionales en los lotes que lo precisen o en los que se detecten dificultades para la ejecución de las auditorías.

e. Coordinación y supervisión de los entregables

Control, verificación y archivo de los entregables y de sus correcciones de defectos para comprobación de exigencias establecidas en la guía metodológica. Verificación del documento auditoría mediante la aplicación de gestión de datos, archivo de certificación energética y demás documentos a presentar (por la empresa adjudicataria de cada lote) en el registro de certificados de eficiencia energética en edificios.

Interlocución con las empresas adjudicatarias tras la realización de las auditorías para la gestión de defectos y subsanaciones.

Tratamiento, gestión y análisis de la información digital, construcción de ratios de consumo energético y de potencia instalada por sistemas e indicadores relacionados con la eficiencia energética. Tratamiento estadístico de los datos.

Incluye las tareas de Coordinación e intermediación entre el registro de certificados de eficiencia energética de edificios de la Junta de Extremadura y la empresa adjudicataria que haya realizado la solicitud en el registro, para seguimiento de las subsanaciones solicitadas hasta la obtención del certificado de eficiencia energética del edificio.

f. Informe resumen de la asistencia técnica para la coordinación y supervisión de auditorías y certificación energéticas.

Un informe resultados de las auditorías y certificaciones energéticas y de situación de partida de los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la eficiencia energética. Integrará los resultados de todos los centros educativos.

Evidencias justificativas.-

A la finalización de la actividad 4.1 se debe contar con:

i. Guía Metodológica para la realización de auditoría energética y certificación energética de centros educativos y herramienta (aplicación web) para gestión de datos de las auditorías energéticas.

ii. Un Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de las auditorías y certificados energéticos de centros educativos extremeños un informe con las propuestas de solvencia técnica y criterios de valoración para el PCAP.

iii. Justificante de la realización de 40 visitas a centros educativos para control y supervisión de trabajos de campo.

iv. Informe resumen de los trabajos de coordinación y supervisión de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.

v. Solicitud del Registro del certificado de eficiencia energética para los centros educativos incluidos en el alcance que no dispongan de él.

vi. Informe de resultados de las auditorías energéticas y certificados de eficiencia energética licitados.

4.2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS.

Objetivo y descripción general.-

El objetivo de esta actividad será coordinar y asistir técnicamente a la Consejería de Educación y Empleo en el procedimiento necesario para elaborar un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo que se encuentre dentro del alcance establecido para esta transferencia específica, una vez haya sido objeto de auditoría energética. Cada plan de mejora recogerá las actuaciones edificatorias y en el entorno necesarias para incrementar la eficiencia energética.

Plan de trabajo.-

a. Documento "Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños".

Elaboración de una guía de observaciones y recomendaciones generales para mejorar el uso y la gestión energética de los edificios e instalaciones de los centros educativos extremeños. Será un complemento a la guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, publicada en el portal de educarex.

b. Desarrollar un Plan de Mejora de la eficiencia energética para cada centro educativo

Cruce de las deficiencias encontradas en la auditoría con las peticiones expuestas por cada centro para definir los objetivos prioritarios de actuaciones edificatorias. Estos objetivos podrán obtenerse gracias a distintas técnicas y estándares constructivos; al uso de diferentes materiales de construcción y de distintas instalaciones de gran rendimiento; a actuaciones sobre la mejora de la envolvente y de los sistemas de aprovechamiento de energías renovables, preferentemente producidas in situ o en el entorno próximo, y a la instalación y/o sustitución de sus equipos productores por otros de mayor eficiencia.

La comunidad educativa podrá hacer propuestas con carácter previo a la elaboración del plan de mejora de la eficiencia energética para su centro, utilizando para ello los recursos de información y comunicación disponibles por la consejería competente en materia de educación.

Selección de actuaciones propuestas en la auditoría para alcanzar los objetivos marcados y clasificación de actuaciones bajo criterios de eficiencia energética y rentabilidad. Definir varios niveles/estrategias adicionales de actuación: reducir pérdidas/ganancias, mejora del confort por control solar, iluminación eficiente, energías limpias, generación in situ, mejorar la gestión energética… Desarrollo de recomendaciones y actuaciones específicas para mejorar la gestión energética del centro o mejorar el confort ambiental.

Con todo lo anterior elaborar de una propuesta independiente en formato digital para cada centro donde se recoja la siguiente información:

- Resumen de propuestas con inversión y sin ella. Valoración económica y rentabilidad de las actuaciones
- Resultados energéticos esperados
- Ratios e Indicadores relacionados
- Recomendaciones específicas para la gestión energética y mejora del confort en el centro analizado.

Evidencias justificativas.-

i. Una guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños.

ii. Un plan de mejora de la eficiencia energética de los centros educativos auditados.

4.3. ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.

Objetivo y descripción general.-

El objetivo de esta actividad será coordinar con la Consejería de Educación y Empleo la elaboración de los planes plurianuales de inversiones en infraestructuras educativas, y prestar asistencia técnica para el desarrollo de aquellas inversiones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética. Para ello se tomarán en consideración los planes de mejora de la eficiencia energética de cada centro.

Plan de trabajo.-

a. Consultoría técnica para el desarrollo de los planes de inversión plurianuales desarrollados por la Junta de Extremadura.

Asistencia técnica a la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo de la Memoria del programa anual de inversiones inmediatamente posterior a la finalización de los planes de mejora de cada centro educativo. Incluirá las propuestas de actuaciones de rehabilitación energética programadas para cada centro de entre todas las recogidas en los planes de mejora. Para su selección se hará una definición de la situación de partida y una caracterización de los centros propuestos, y se realizará un análisis de ratios e indicadores para la selección de actuaciones prioritarias de los planes de mejora. Finalmente se desarrollará una programación específica de las mejoras de eficiencia energética de cada centro incluido en el plan de inversiones y su relación con otras actuaciones solicitadas por la comunidad educativa. Los criterios para la temporalización de la ejecución de las actuaciones se harán constar en la memoria del programa anual de inversiones.

Evidencias justificativas.-

i. Un informe con las propuestas analizadas para los planes de inversión para la anualidad inmediatamente posterior a la finalización de los planes de mejora.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

A continuación, se muestra una distribución temporal de las actividades que se han descrito en el apartado 4.

	4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS	4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	4.3 ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
Mes 4			
Mes 5			
Mes 6			
Mes 7			
Mes 8			
Mes 9			
Mes 10			
Mes 11			
Mes 12			
Mes 13			
Mes 14			
Mes 15			
Mes 16			
Mes 17			
Mes 18			
Mes 19			
Mes 20			
Mes 21			
Mes 22			
Mes 23			
Mes 24			
Mes 25			
Mes 26			
Mes 27			
Mes 28			
Mes 29			
Mes 30			
Mes 31			
Mes 32			
Mes 33			
Mes 34			
Mes 35			
Mes 36			
Mes 37			
Mes 38			
Mes 39			

6. Indicadores de Ejecución

Los indicadores seleccionados para el seguimiento de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica son los que se detallan a continuación. Estos indicadores de se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos):

ACTIVIDAD	INDICADOR	VALOR
4.1. ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Nº de centros educativos auditados.	669
	Nº de centros educativos con certificado de eficiencia energética o justificación de exención.	669
4.2 DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO	"Guía de recomendaciones para la mejora del uso y la gestión energética de centros educativos extremeños"	1
	Nº de centros educativos con plan de mejora de la eficiencia energética	669
4.3 ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES	Nº de programaciones anuales de inversiones asistidas.	1

7. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA:

- 1xDirección
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
  - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- 1xCoordinador técnico
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias

objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.

- Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los equipos de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada uno de ellos.

- 1xJefe de departamento
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.
  - Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo, aseguramiento y cumplimiento de la planificación de los trabajos del departamento.
- 2xTécnico 1.
  - Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.
  - Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el Jefe del departamento.

Participación de cada perfil

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA asignará el siguiente equipo humano:

Meses de dedicación al proyecto				
Nivel	2020	2021	2022	2023
Director	0,25	1	1	0,25
Coordinador	0,5	1,77	1,77	0,77
Jefe departamento	2,15	10,33	10,33	2,83
Técnico 1 (x2)	2,00	12	12	2,5

Lo que supone el siguiente % de imputación con respecto a los costes de empresa anuales de cada trabajador (considerando todos los costes del trabajador indicados en la Tabla 3 del Anexo II):

% Imputación de los costes de empresa anuales de cada trabajador				
Nivel	2020	2021	2022	2023
Director	2,083%	8,330%	8,330%	2,083%
Coordinador	4,167%	14,710%	14,712%	6,379%
Jefe departamento	17,894%	86,077%	86,077%	23,577%
2x Técnico 1	16,667%	100,000%	100,000%	20,830%

Organización del equipo de trabajo

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:

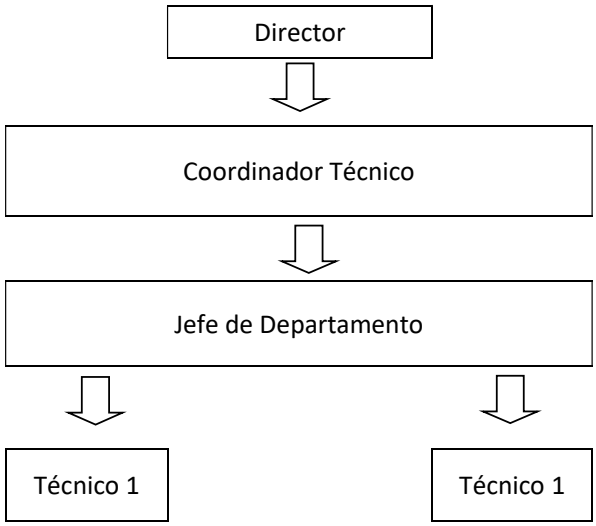

8. Presupuesto.

La dotación económica necesaria de una transferencia específica para financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación sostenible de los centros educativos extremeños es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (272.303,30 €).**

PRESUPUESTO GENERAL DESGLOSADO

SERVICIO TÉCNICO	Importe (€) 2020	2021	2022	2023	IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Costes de Personal	19.615,30	102.353,40	102.354,39	25.148,80	249.471,89	-	251.039,89
Aplicación de Gestión de Datos	4.900,00				4.900,00	1.029,00	5.929,00

	Importe (€) 2020	2021	2022	2023	TOTAL Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Desplazamientos	142,50	570,00	570,00	285,00	1.567,50	-	1.567,50

	Importe (€) 2020	2021	2022	2023	TOTAL Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Dietas (media jornada)	0,00	183,30	183,30	0,00	366,60	-	366,60

	Importe (€) 2020	2021	2022	2023	TOTAL Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Costes Indirectos	1.176,92	6.141,20	6.141,27	1.508,92	14.968,31	-	14.968,31

TOTAL	**272.303,30**

RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL POR ANUALIDADES (€)				
2020	2021	2022	2023	TOTAL
26.863,72	109.247,90	109.248,96	26.942,72	**272.303,30**

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

4.1 ASISTIR TÉCNICAMENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRRATO PARA DOTAR DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS

	Horas				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
SERVICIO TÉCNICO:	2020	2021	2022	2023	Hora (€/h)	2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal						12.966,05	89.943,17	67.093,30	0,00	170.002,52	-	170.002,52
Aplicación de Gestión de Datos						4.900,00				4.900,00	1.029,00	5.929,00

	Km				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	750	3000	3000	0	0,19	142,50	570,00	570,00	0,00	1.282,50	-	1.282,50

	Km				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0	10	10	0	18,33	0,00	183,30	183,30	0,00	366,60	0,00	366,60

	% (Sobre los costes de personal)					Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	6	6	6	6		777,96	5.396,59	4.025,60	0,00	10.200,15	-	10.200,15

COSTE TOTAL (€)	**186.751,77**	**1.029,00**	**187.780,77**

4.2. DESARROLLAR LOS PLANES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CADA CENTRO

						Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
SERVICIO TÉCNICO:						2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal						6.649,25	12.410,23	35.261,09	21.386,74	75.707,31	-	75.707,31

	Km				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	0	0	0	1500	0,19	0,00	0,00	0,00	285,00	285,00	-	285,00

	Km				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0	0	0	0	18,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

	% (Sobre los costes de personal)					Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	6	6	6	6		398,96	744,61	2.115,67	1.283,20	4.542,44	-	4.542,44

COSTE TOTAL (€)	**80.534,75**	**-**	**80.534,75**

4.3. ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE INVERSIONES

	Horas				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
SERVICIO TÉCNICO:	2020	2021	2022	2023	Hora (€/h)	2020	2021	2022	2023			
Costes de Personal						0,00	0,00	0,00	3.762,06	3.762,06	-	3.762,06

	Km				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			
Desplazamientos	0	0	0	0	0,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

	Km				Coste	Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023	Km (€/km)	2020	2021	2022	2023			
Dietas (media jornada)	0	0	0	0	18,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00

	% (Sobre los costes de personal)					Importe (€)				IMPORTE Sin IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
	2020	2021	2022	2023		2020	2021	2022	2023			
Costes Indirectos	6	6	6	6		0,00	0,00	0,00	225,72	225,72	-	225,72

COSTE TOTAL (€)	**3.987,78**	**-**	**3.987,78**

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de AGENEX, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de AGENEX la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años.

Documentación de justificación

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de AGENEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Consejería de Educación y Empleo en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del representante legal de AGENEX, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).

- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos. Esta relación de gastos se remitirá en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Tabla 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Para el desarrollo de los trabajos objeto de esta transferencia, se adscribirá personal propio de AGENEX para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica.

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo en la ejecución de las actividades.

En los costes del personal que desarrolla sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades realizadas y los objetivos que se persiguen con cada una.

Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

a) Formas de pago.-

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

b) Facturas emitidas por terceros.-

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F.

Fecha

Número de factura

Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado. Incluyendo porcentaje y/o importe de IVA aplicado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

c) Otros gastos.-

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

1. Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos de alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

2. Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

   La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren autobús
- Tarjetas de embarque
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc…
- Factura hotel y prueba de pago
- En su caso, recibos de transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

3. Trabajos realizados por otras empresas:

   En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla mediante un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad

La identificación de la Consejería de Educación y Empleo deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D……..con DNI nº ……., en calidad de representante de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF nº G06358105, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía, para financiar la realización del proyecto "Transferencia ……." en el ejercicio 20…./20…..

- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el representante de AGENEX se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de AGENEX, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y se han cumplido los requisitos de información y publicidad establecidos en el Convenio.

Y para que así conste, firmo el presente certificado:

En Badajoz, a …… de ……de 20….

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo. ……

TABLA I. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D…….. con DNI nº ……, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia especifica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "……" por importe de…… euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20…... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN	4ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
TOTAL					

En Badajoz, a…….. de ……de 20…..

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo: ……

Fdo:……..

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI nº..... , y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia especifica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	BANCO ORIGEN PAGOS	Nº DE CUENTA ORIGEN	BANCO DESTINO PAGOS	Nº DE CUENTA DESTINO	TITULAR CUENTA DESTINO	FECHA VALOR

En Badajoz, a..... de ..... de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo:

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Cosme Segador Vegas con DNI nº……, y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D. …… (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia especifica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "……", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo de Cotización	Grupo Profesional	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga extra	Coste Seguridad Social (Cuota patronal)	Total	Grado de imputación a la transferencia(%)	Total imputado	Forma de pago	Nº Cuenta origen pago	Nº Cuenta destino del trabajador	Fecha valor pago
1															
2															
3															
4															
5															
6															

En Badajoz, a ….. de…… de 20##

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo:

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRASFERENCIA

D. ..... con DNI nº....., y actuando en calidad de Director de la Agencia Extremeña de la Energía y D..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia especifica recibida de la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "....." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20..... Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

Fecha	Nombre y Apellidos	NIF	Importe total	Grado de imputación (%)	Total imputado

En Badajoz, a..... de..... de 20.....

Director de la Agencia Extremeña de la Energía

Fdo:

Interventor o persona que fiscalice gastos

Fdo:

A continuación, se relacionan **como anexos** el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

Fecha: Nombre y apellidos: NIF:	Departamento: Unidad: Grado de Imputación:
GASTOS	LIQUIDACIÓN IMPORTE

Fecha	Origen	Destino	Concepto	Finalidad	Km (Vehículo propio)	Importe kilometraje (0,19 €/km)	Importe del gasto incurrido
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales. (2020062248)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA MATERIALIZAR LA FINANCIACIÓN DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES A LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 24 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29. c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en virtud de nombramiento en sesión plenaria constitutiva de 29 de junio de 2019, y

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que fue prorrogado hasta el día 21 de junio de 2020 por sucesivos Reales Decretos.

Con fecha de 24 de marzo de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2020, de los créditos destinados a prestaciones básicas de los servicios sociales de las comuni-

dades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En virtud del mismo, el 26 de marzo de 2020, se dicta una Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se autoriza y compromete el crédito de 7.806.792 € a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.27 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias exclusivas en materia de acción social; en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Las referidas competencias están atribuidas a la actual Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía. Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Cuarto. La Diputación Provincial de Badajoz tiene competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "(…) la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios (…)".

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, dispone que "En garantía del ejercicio de las competencias municipales y para la efectividad del principio de subsidiariedad, las Diputaciones Provinciales aprobarán la normativa necesaria y observará un determinado procedimiento en la elaboración de planes y programas".

Quinto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Sexto. Asimismo, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que, de rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, así como aunar esfuerzos para minimizar los efectos perjudiciales que la crisis sanitaria producida por la COVID 19, de rápida y desigual expansión, ha causado en nuestro entorno, en particular en la población mayor, mediante el apoyo financiero a las contrataciones de personal realizadas en los centros residenciales para personas mayores y personas dependientes de titularidad municipal, así como sufragar la potenciación de prestaciones del servicio de apoyo en el domicilio, imprescindibles para dar cobertura a las necesidades surgidas como consecuencia de esta pandemia.

Séptimo. Con fecha 24 de agosto de 2020, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz autorizó la firma del presente convenio.

En virtud de lo anterior, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 16 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto paliar las consecuencias sociales derivadas de la COVID-19, estableciendo los mecanismos de colaboración y cooperación administrativa y financiera entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación Provincial Badajoz para la distribución de la aportación del Fondo de Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a los municipios de la Provincia de Badajoz destinada a la financiación de los gastos producidos desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en los siguientes programas:

— Programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: Reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal enumerados en el anexo I, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID-19.

— Programa de apoyo social en el domicilio: Reforzar las plantillas y otros gastos necesarios para dar cobertura, fortalecer y dotar de medidas de seguridad e higiene los servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio, en particular, comida y alimentación en el domicilio, tareas de atención doméstica y cuidados profesionales, lavandería en el domicilio, material de protección y seguridad.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

Por un lado, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

— Gestionar y tramitar la distribución de las aportaciones económicas para atención residencial correspondientes a los diferentes municipios, en los términos expresados en el anexo del presente convenio.

— Aprobar el plan de distribución de los fondos para los servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio y las normas correspondientes para la convocatoria de los mismos, así como llevar a cabo la instrucción y ejecución de los diferentes expedientes.

— Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, las actuaciones realizadas en relación con los diferentes municipios objeto de financiación.

Por otro lado, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a transferir los fondos destinados al objeto del convenio por importe de 1.099.741,51 euros, con imputación al centro gestor 11006, posición presupuestaria G/232A/46900, y programas 20200227 y 20200228 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

— Gastos del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales ..... 96.345,51 euros.

— Gastos del programa de apoyo del servicio municipal básico de atención personal en el domicilio.....1.003.396, 00 euros.

Para ambas partes, se obligan a:

— Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria, para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.

— Colocar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las actuaciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Tercera. Distribución de los créditos.

Los créditos asignados a cada uno de los programas de apoyo se distribuirán por la Diputación Provincial de Badajoz conforme a los siguientes criterios:

— Para el caso del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales la cuantía a percibir por cada uno de los municipios afectados es el porcentaje resultante de la comparativa de las personas afectadas por COVID-19 en cada centro con el número total de personas residentes afectadas en los centros de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

  La Diputación de Badajoz transferirá las cantidades directamente a los municipios relacionados en el anexo de este convenio.

— Para el caso del programa de apoyo servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio, la Diputación de Badajoz, determinará un Plan/norma de distribución de los

créditos entre los diferentes municipios de la provincia de Badajoz, teniendo en cuenta como criterio de reparto, en todo caso, la población atendida (número de personas), a las que se les ha prestado los servicios de apoyo en el domicilio, desde el inicio del estado de alarma.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

El abono y justificación por importe de 1.099.741,51 euros, se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del presente convenio.

Por un lado, para el programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales, la Diputación de Badajoz, remitirá a la Junta Extremadura antes de 15 de octubre de 2020 y de 15 de enero de 2021, memoria detallada de actuaciones objeto del presente convenio, llevadas a cabo a fecha de 30 de septiembre 2020 y de 31 de diciembre de 2020, respectivamente donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

Por otro lado, para el Programa de apoyo social en el domicilio, presentará antes de 15 de enero de 2021, memoria detallada de actuaciones objeto del presente convenio, llevadas a cabo a fecha de 31 de diciembre de 2020, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

Asimismo, para ambos programas, antes del 31 de marzo de 2021 deberá presentar:

a) Certificado final de la Secretaría General de la Diputación sobre los pagos y gastos realizados.

b) Memoria final detallada de actuaciones objeto del presente convenio, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

2. Conforme lo dispuesto en el apartado b de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Diputación de Badajoz queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

Quinta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

— Tres representantes de la Consejería de Sanidad, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, teniendo el resto condición de vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.

— Dos representantes de la Diputación de Badajoz, en condición de vocales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexta. Vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera respecto de los gastos imputables, este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptima. Modificación del convenio.

Las partes de común acuerdo podrán modificar las cláusulas previstas en este convenio, mediante adenda previamente autorizada por Consejo de Gobierno.

El presente convenio podrá ser modificado, siendo necesaria para su eficacia la realización de los mismos trámites que para su aprobación, pudiendo ser causas de modificación:

a) Alteraciones en los criterios de financiación de los programas no previstas inicialmente debidamente motivadas.

b) Incremento de cuantías a asignar a cada proyecto.

c) Cualquier otra causa que altere el planteamiento inicial de las actuaciones financiadas.

Octava. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

— Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.

— Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

— Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.

— Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales	El Presidente de la Diputación de Badajoz,
D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PROVINCIA BADAJOZ	DATOS DEL CENTRO (17/06/20)					DATOS DE RESIDENTES (n.º)	DISTRIBUCIÓN	REPARTO
AREA DE SALUD	LOCALIDAD	CENTRO	TITULARIDAD	CAPACIDAD DEL CENTRO	N.º DE RESIDENTES	POSITIVO	PORCENTAJE	EUROS
6 MERIDA	ARROYO SAN SERVAN	RESIDENCIA DE MAYORES	MUNICIPAL	70	63	43	74,14 %	71.428,57 €
7 DON BENITO / VILLANUEVA	FUENLABRADA MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	MUNICIPAL	39	34	1	1,72 %	1.661,13 €
7 DON BENITO / VILLANUEVA	SANTA AMALIA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	MUNICIPAL	56	59	10	17,24 %	16.611,30 €
7 DON BENITO / VILLANUEVA	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	MUNICIPAL	24	18	4	6,90 %	6.644,52 €
							100,00 %	96.345,51 €

Dotación:	96.346 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. (2020062364)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 (DOE n.º 155, de 11 de agosto), a tenor de lo dispuesto en el resuelvo Decimocuarto, y a propuesta de la Jefatura de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

R E S U E L V O :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I por un importe total de 928.200,00 euros:

a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 576.300 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 124.950 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46100/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 17.850 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/48900/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 158.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/FS14100301/20150222. Fuente de Financiación: FSE.

e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 51.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46100/FS14100301/20150222. Fuente de Financiación: FSE.

Segundo. Formar la lista de reserva en el anexo II, con el listado de programas que cumplen todos los requisitos pero que por limitaciones presupuestarias pasan a formar parte de la misma.

Tercero. Excluir a los programas que aparecen en el anexo III, indicando el motivo de exclusión de cada uno de ellos.

Cuarto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Quinto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 (FSE), Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.

Sexto. Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación del Fondo Social Europeo serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE núm. 98, de 23 de mayo),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

ANEXO I

LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P01	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P01	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P01	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P01	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P01	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P01	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	P01	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	P01	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	P01	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P01	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P01	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P01	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P01	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ	P01	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOZ	P01	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOZ	P02	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P02	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P02	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOZ	P02	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P02	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE RENA	RENA	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	P02	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	P02	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	P02	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P02	2.550,00	10007151 CEPA CORIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P03	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P03	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P03	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	P03	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P03	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P03	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	VALDENCÍN	CÁCERES	P03	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P03	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P03	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
E.L.M. DE TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P05	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P05	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	PALLARES	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007171 CEPA DE OLIVENZA. OLIVENZA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	P05	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P06	2.550,00	10007151 CEPA CORIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P06	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P06	2.550,00	10007151 CEPA CORIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA ZARZA	ZARZA, LA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA DE OLIVENZA. OLIVENZA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007151 CEPA CORIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	VALDENCÍN	CÁCERES	P06	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P06	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P06	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P07	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P07	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	P08	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	P09	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
		TOTAL	576.300,00		

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P02	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	CÁCERES	P02	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	CÁCERES	P02	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	CÁCERES	P02	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P03	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA PARRA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOZ	P03	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CARBAJO	CÁCERES	P03	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE HERRERUELA	CÁCERES	P03	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE TRUJILLO	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE TRUJILLO	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE BROZAS	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE TALAVÁN	CÁCERES	P05	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE CASATEJADA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE EL GORDO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE ROSALEJO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SERREJÓN	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE GARCIAZ	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE HERGUIJUELA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE MIRABEL	CÁCERES	P06	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA PARRA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOZ	P06	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRIO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SALORINO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALISEDA	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE MONROY	CÁCERES	P06	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	P06	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	P07	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	P08	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTUERA	BADAJOZ	P09	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
		TOTAL	124.950,00		

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
ADISER HORIZONTES (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	P01	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P01	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
CENTRO RURAL JOVEN VIDA, CERUJOVI	VIVARES	BADAJOZ	P02	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS.	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
CENTRO RURAL JOVEN VIDA, CERUJOVI	VIVARES	BADAJOZ	P05	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P07	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	P09	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
		TOTAL	17.850,00		

MODALIDAD B

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P10	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	P10	2.550,00	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P10	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P10	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P10	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE GARGANTILLA	GARGANTILLA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	PALLARES	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007171 CEPA DE OLIVENZA. OLIVENZA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P10	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P10	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	VALDENCÍN	CÁCERES	P10	2.550,00	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P10	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P10	2.550,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	P10	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P11	2.550,00	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	P11	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	P11	2.550,00	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	P11	2.550,00	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P11	2.550,00	10007161 CEPA MIAJADAS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	P11	2.550,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
		TOTAL	158.100,00		

MODALIDAD B

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P10	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA PARRA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOZ	P10	2.550,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE GARLITOS	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJOZ	P10	2.550,00	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SALORINO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P10	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE BERZOCANA	CÁCERES	P10	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CARRASCALEJO	CÁCERES	P10	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	P11	2.550,00	06007223 CEPA CASTUERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P11	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRÍO	CÁCERES	P11	2.550,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE DELEITOSA	CÁCERES	P11	2.550,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
		TOTAL	51.000,00		

ANEXO II

LISTADO DE ENTIDADES EN RESERVA

MODALIDAD A

AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,75	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOZ	P03	2.550,00	5,75	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,75	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P03	2.550,00	5,75	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2.550,00	5,75	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P02	2.550,00	5,75	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2.550,00	5,75	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOZ	P05	2.550,00	5,75	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,75	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P03	2.550,00	5,75	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P06	2.550,00	5,75	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P02	2.550,00	5,75	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,75	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550,00	5,75	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550,00	5,75	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	P03	2.550,00	5,50	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,50	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P02	2.550,00	5,50	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,50	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	P03	2.550,00	5,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,50	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P02	2.550,00	5,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	P01	2.550,00	5,50	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	P03	2.550,00	5,50	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,50	06007223 CEPA CASTUERA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P03	2.550,00	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	P03	2.550,00	5,25	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	P06	2.550,00	5,25	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P02	2.550,00	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P03	2.550,00	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	EL BATÁN	CÁCERES	P06	2.550,00	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P03	2.550,00	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P05	2.550,00	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P05	2.550,00	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	VALRÍO	CÁCERES	P06	2.550,00	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P02	2.550,00	4,50	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	P03	2.550,00	4,50	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	P05	2.550,00	4,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	P04	2.550,00	3,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P05	2.550,00	3,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	P01	2.550,00	2,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	P05	2.550,00	2,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	P01	2.550,00	1,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P01	2.550,00	1,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

MODALIDAD A

AYUDAS EN RESERVA PARA ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
ADISER HORIZONTES (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOZ	P02	2.550,00	2,75	06007223 CEPA CASTUERA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA.DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOZ	P01	2.550,00	2,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA.DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOZ	P02	2.550,00	2,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P06	2.550,00	1,50	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

MODALIDAD B

AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11 (FSE)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOZ	P10	2.550,00	6,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	P10	2.550,00	6,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOZ	P10	2.550,00	6,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P10	2.550,00	6,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P10	2.550,00	6,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P10	2.550,00	6,00	10008049 CEPA MORALEJA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,75	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P10	2.550,00	5,75	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P10	2.550,00	5,75	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,75	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,50	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,50	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550,00	5,50	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,50	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,50	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P10	2.550,00	5,25	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,00	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P10	2.550,00	5,00	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	EL BATÁN	CÁCERES	P10	2.550,00	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	P10	2.550,00	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	P11	2.550,00	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	VALRÍO	CÁCERES	P10	2.550,00	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	P10	2.550,00	4,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	P11	2.550,00	3,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total Puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	P11	2.550,00	3,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

ANEXO III

LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS

Entidad Solicitante	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
ASOC. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	P01	Incumplimiento resuelvo Segundo c.
SOCIEDAD FOMENTO ARTESANOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P02	Incumplimiento resuelvo Segundo c.
ASOC. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	P04	Incumplimiento resuelvo Segundo c.
SOCIEDAD FOMENTO ARTESANOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P05	Incumplimiento resuelvo Segundo c.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2020. (2020062371)

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020 (DOE núm. 151, de 5 de agosto), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años) para el ejercicio 2020, a tenor de lo establecido en el artículo 7.1 y a propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O :

Primero. Conceder las ayudas a los Ayuntamientos que se especifican en el anexo I de esta resolución por un total de 2.696.000,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000 G/222A/46000 CAG0000001 20130064, por importe de 2.696.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención de la causa de denegación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaria General de Educación o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

ANEXO I

Ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ABADÍA	10.017,68
ACEHÚCHE	15.026,53
ACEITUNA	14.625,82
ACEUCHAL	25.444,92
AHIGAL	13.022,99
ALANGE	20.436,08
ALCONERA	15.627,59
ALCUÉSCAR	16.429,00
ALDEA DEL CANO	10.249,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	11.219,81
ALDEANUEVA DE LA VERA	16.028,30
ALIA	10.669,19
ALISEDA	17.030,06
ALMOHARIN	15.026,53
ARROYO DE SAN SERVÁN	19.634,66
ARROYOMOLINOS	11.219,81
BAÑOS DE MONTEMAYOR	13.624,05
BARBAÑO	13.223,34
BARCARROTA	18.031,83
BERLANGA	18.232,19
BIENVENIDA	18.232,19
BROZAS	17.831,48
CABEZA LA VACA	14.826,17
CABEZUELA DEL VALLE	21.437,84
CALAMONTE	26.847,39
CAMINOMORISCO	15.026,53
CAMPILLO DE LLERENA	13.223,34
CAMPO LUGAR	10.546,00
CAÑAMERO	17.030,06
CAÑAVERAL	11.820,87
CASAS DE DON PEDRO	15.427,23
CALZADILLA DE LOS BARROS	13.022,99
CASAS DE MILLÁN	3.390,05
CASAS DEL MONTE	11.420,16
CASTAÑAR DE IBOR	10.792,78
CASATEJADA	16.829,71
CECLAVÍN	15.427,23
CILLEROS	14.425,47

DON ÁLVARO	15.026,53
DON BENITO	25.444,92
EL GORDO	14.826,17
EL TORNO	10.754,11
EL TORVISCAL	11.019,45
ENTRERRÍOS	14.826,17
ESCURIAL	12.483,92
ESPARRAGALEJO	15.234,56
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	14.024,76
FERIA	17.030,06
FUENLABRADA DE LOS MONTES	18.432,54
FUENTE DE CANTOS	23.040,67
FUENTE DEL ARCO	11.019,45
FUENTE DEL MAESTRE	25.044,21
GARROVILLAS DE ALCONETAR	16.629,36
GRANJA DE TORREHERMOSA	17.030,06
GUADALUPE	15.627,59
GUADIANA	13.223,34
GUAREÑA	22.439,61
GUIJO DE GALISTEO	15.026,53
HELECHOSA DE LOS MONTES	13.230,87
HERNÁN CORTÉS	13.624,05
HERVÁS	19.835,02
HIGUERA DE LA SERENA	15.627,59
HORNACHOS	16.228,65
HOYOS	13.423,70
JERTE	18.432,54
LA ALBUERA	21.437,84
LA CORONADA	20.636,43
LA GARROVILLA	17.831,48
LA GRANJA	9.015,92
LA HABA	15.627,59
LA MORERA	11.620,51
LA PARRA	11.420,16
LA PESGA	14.826,17
LA ZARZA	24.643,50
LOBÓN	18.432,54
LOGROSÁN	17.430,77
LOS GUADALPERALES	14.024,76
MADRIGALEJO	15.226,88
MADROÑERA	17.030,06
MAGUILLA	17.030,06
MAJADAS	13.223,34
MALPARTIDA DE CÁCERES	25.244,57

MALPARTIDA DE PLASENCIA	26.647,04
MANCHITA	10.017,68
MEDELLÍN	14.425,47
MEDINA DE LAS TORRES	13.022,99
MIRABEL	13.423,70
MIRANDILLA	17.430,77
MOHEDAS DE GRANADILLA	12.822,64
MONESTERIO	23.040,67
MONROY	12.754,36
MONTÁNCHEZ	21.437,84
NAVACONCEJO	24.643,50
NAVAS DEL MADROÑO	15.627,59
OLIVA DE LA FRONTERA	21.838,55
OLIVENZA	27.648,81
ORELLANA LA VIEJA	20.235,72
PALAZUELO	7.613,44
PERALEDA DE LA MATA	19.835,02
PERALEDA DEL ZAUCEJO	10.474,38
PINOFRANQUEADO	20.636,43
PIORNAL	23.641,74
POZUELO DE ZARZÓN	10.819,10
PUEBLA DE ALCOCER	20.436,08
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	7.613,44
PUEBLA DE LA CALZADA	24.843,86
PUEBLA DE OBANDO	15.427,23
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	13.824,40
QUINTANA DE LA SERENA	19.434,31
RENA	13.022,99
RETAMAL DE LLERENA	14.425,47
RIBERA DEL FRESNO	17.831,48
ROSALEJO	15.627,59
RUECAS	13.223,34
SALORINO	5.810,26
SALVALEÓN	9.416,62
SALVATIERRA DE LOS BARROS	15.026,53
SAN MARTIN DE TREVEJO	9.416,62
SAN PEDRO DE MÉRIDA	15.226,88
SANTA AMALIA	17.631,12
SANTA MARTA DE LOS BARROS	16.228,65
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	15.026,53
SANTIBAÑEZ EL BAJO	11.019,45
SEGURA DE LEÓN	15.026,53
SERRADILLA	12.622,28
SIERRA DE FUENTES	18.232,19

SIRUELA	21.037,14
SOLANA DE LOS BARROS	20.235,72
TALAVERA LA REAL	19.434,31
TALIGA	5.000,00
TALARRUBIAS	21.638,20
TALAVÁN	8.402,58
TIETAR	15.627,59
TORNAVACAS	15.226,88
TORRE DE DON MIGUEL	17.631,12
TORRECILLA DE LA TIESA	16.629,36
TORREFRESNEDA	7.613,44
TORREJÓN EL RUBIO	9.416,62
TORREJONCILLO	21.838,55
TORREMAYOR	9.216,27
TORREORGAZ	18.632,89
TORREQUEMADA	11.019,45
TRUJILLANOS	19.033,60
TRUJILLO "BAMBI"	22.239,26
TRUJILLO "LA ESCUELINA"	22.239,26
VALDEFUENTES	14.625,82
VALDEHORNILLOS	14.826,17
VALDELACALZADA	13.223,34
VALDETORRES	13.223,34
VALENCIA DE ALCANTARA	24.242,80
VALENCIA DEL VENTOSO	17.030,06
VALLE DE LA SERENA	15.627,59
VALLE DE SANTA ANA	17.430,77
VALVERDE DEL FRESNO	16.629,36
VEGAVIANA	16.028,30
VILLAGARCIA DE LA TORRE	17.030,06
VILLAGONZALO	17.230,42
VILLALBA DE LOS BARROS	17.030,06
VILLANUEVA DEL FRESNO	18.232,19
VILLANUEVA DE LA SIERRA	13.223,34
VILLANUEVA DE LA VERA	20.436,08
VILLAR DE RENA	9.216,27
VILLAR DE REY	18.632,89
VIVARES	13.223,34
ZAHÍNOS	19.033,60
ZARZA DE GRANADILLA	15.026,53
ZALAMEA DE LA SERENA	19.033,60
ZORITA	14.320,64
ZURBARÁN	19.234,02
	2.696.000,00

ANEXO II	
Ayudas desestimadas a las Entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)	
ENTIDADES DESESTIMADAS	
ALBURQUERQUE	No presenta certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (art. 4.4)
NOGALES	Renuncia

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón, cuya promotora es CG Minería, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). (2020062333)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de julio de 2019 tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de hormigón, promovido por CG Minería, SL, con CIF B*****643, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el epígrafe 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados".

Tercero. La actividad se ubica en el Parque Industrial "Las Pozas-San Salvador", parcelas 20, 21, 22 y 23, de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con referencias catastrales 0393820QE5209C0001TI, 0393821QE5209C0001FI, 0393822QE5209C0001MI, y 0393823QE5209C0001OI, respectivamente. Las coordenadas UTM de la planta son X= 750.146 m, Y= 4.429.100 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 3 de marzo de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, y con fecha 4 de marzo de 2020, se promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas por parte de esta Dirección General, notificando personalmente a los vecinos inmediatos de la instalación el inicio de la tramitación del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, disponiendo de 10 días para formular alegaciones.

Ambos actos de información pública se paralizaron como consecuencia de la declaración de estado de alarma a nivel estatal, retomándose los mismos a partir del 1 de junio de 2020. En este período se presentó una alegación por parte de un vecino colindante, que fue resuelta por esta Dirección General.

Quinto. Con fecha 22 de junio de 2020, y en virtud del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se solicita al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia el correspondiente informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, estableciéndose un plazo máximo de veinte días para su remisión. El referido informe técnico municipal fue remitido en primera instancia con fecha 15 de julio de 2020, y posteriormente, una vez subsanado, con fecha 4 de agosto de 2020.

Sexto. En relación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha emitido informe de impacto ambiental (Expediente IA19/1151) desde la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 19 de agosto de 2020. Dicho informe se adjunta en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad, mediante Oficios de fecha 18 de agosto de 2020, otorgó el preceptivo trámite de audiencia a los interesados. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sosteniblidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de dicha Ley.

Tercero. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de CG Minería, SL, para el proyecto de Planta de hormigón, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados", a los efectos recogidos en la citada ley, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/140.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de planta de hormigón son los siguientes:

LER[1]	RESIDUO/ DESCRIPCIÓN	ORIGEN	Cantidad maxima anual	Capacidad y superficie de almacenamiento
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento excepcional de equipos y maquinaria[2]	5 kg	3 m³/2,5 m²
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría),trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas		2 kg	0,5 m³/0,4 m²

LER[1]	RESIDUO/ DESCRIPCIÓN	ORIGEN	Cantidad maxima anual	Capacidad y superficie de almacenamiento
16 01 07*	Filtros de aceite	Mantenimiento excepcional de equipos y maquinaria[2]	15 kg	0,5 m³/0,4 m²
16 06 01*	Baterías de plomo		100 kg	0,6 m³/0,5 m²
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo		10 kg	0,5 m³/0,4 m²
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Oficina	5 kg	0,6 m³/0,5 m²
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		10 kg	1 m³/1 m²

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

[2] Las tareas de mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria presente en la instalación autorizada, se realizarán en talleres externos. Excepcionalmente, se permiten estas tareas en averías inesperadas de baja índole, que, de forma necesaria, tengan que realizarse in situ, y no puedan llevarse a cabo en talleres externos. Debido a ello, se reflejan en esta tabla los residuos peligrosos que podrían derivarse de estas actuaciones excepcionales, con cantidades estimativas.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de planta de hormigón son los siguientes:

LER[1]	RESIDUO/ DESCRIPCIÓN	ORIGEN	Cantidad maxima anual	Capacidad y superficie de almacenamiento
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Balsa de decantación	5000 kg	14 m³/7 m²
15 01 01	Envases de cartón	Oficinas	0,7 m³	1,1 m³/3 m²
15 01 02	Envases de plástico			1,1 m³/3 m²
20 03 01	Mezcla de residuos municipales			1,1 m³/3 m²
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17		1 kg	1,1 m³/3 m²

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 o a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.

4. Los residuos generados deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Igualmente, el titular de la instalación dispondrá de un archivo cronológico de los residuos producidos, con el contenido indicado en el capítulo -g-.

5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

   En particular:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

   b) Se almacenarán sobre solera impermeable y resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos, en la zona que se identifica en el proyecto como "zona de servicios auxiliares", a excepción de los residuos generados en la balsa de decantación, que se almacenarán allí mismo; y se mantendrá cierto orden en la colocación y agrupación de los contenedores por tipos de residuos, de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.

   c) Los envases o recipientes que contengan los residuos y sus cierres serán sólidos y resistentes, sin fugas, construidos de materiales no susceptibles de ser atacados por su contenido ni de formar con éste combinaciones peligrosas.

   d) El lugar de almacenamiento de residuos peligrosos dispondrá de cubierta superior que evite la entrada del agua de lluvia y proteja a los residuos de los efectos de la radiación solar; no deberá existir conexión alguna con la red de saneamiento, la de efluentes residuales o pluviales de la instalación; poseerá algún sistema de ventilación que asegure la renovación del aire de su interior; dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames de residuos peligrosos; y existirán zonas de carga y descarga de residuos cubiertas y con solera impermeable y resistente.

   e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

   f) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión; y

deberán ser impermeables y resistentes a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados.

g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación en cada momento, y en particular, actualmente: respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio; respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio; y en el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.

2. El complejo industrial consta de 7 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión [1]		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Acopio de áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
2	Tolva receptora de áridos	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Cintas/elementos transportadores de materias primas	B	04 06 12 06	
4	Conjunto de 4 tolvas en cuadro			
5	Dosificadora-mezcladora			
6	Silos de cemento	C	04 06 17 51	Manipulación y almacenamiento de cemento
7	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

[1] El punto de descarga del producto al camión-hormigonera no se ha considerado foco de emisión, al llevarse a cabo su fabricación por vía húmeda.

3. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Planta de hormigón	B	04 06 12 06

4. Los focos identificados se consideran generadores de emisiones sistemáticas y difusas de partículas, originadas en las operaciones de acopio y/o almacenamiento, recepción y procesado de materiales pulverulentos (áridos y cemento).

   Para estos focos de emisión, dada su naturaleza y características de la instalación, se establecen las medidas técnicas equivalentes descritas en el punto b.5, que sustituyen a los valores límite de emisión, garantizando el mismo nivel de protección del medio ambiente. En cualquier caso, las emisiones de partículas a límite de propiedad serán tales que permitan, en todo momento, el cumplimiento de los criterios de calidad del aire fijados por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. A este respecto, obra en el expediente un estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera, realizado por la técnica proyectista y completado con fecha 26 de febrero de 2020, donde se concluye que "…, el resultado de la modelización indica que los valores totales de inmisión se encuentran por debajo del umbral límite impuesto por normativa".

   No obstante lo anterior, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

5. En atención al proceso asociado, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante, o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación. No se realizarán acopios con alturas que superen la del cerramiento perimetral de esta zona, siendo siempre inferior a 0,5 m desde la altura del cerramiento. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de partículas y/o polvo por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento deberá ser, al menos, de 3,5 m. Se favorecerla la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
2	Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría La descarga de material en la tolva de recepción de áridos, se realizará a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga. La tolva de recepción de áridos dispondrá de un cerramiento metálico, en forma de caseta anclada a su estructura, para minimizar la dispersión de partículas a la atmósfera en el proceso de descarga.
3	Todas las cintas, tornillos sinfines y demás elementos transportadores de materias primas, que intervienen en el proceso de fabricación de hormigón, ya sean áridos, cemento o aditivos, estarán cerrados mediante carenados que garanticen su estanqueidad frente a la emisión y dispersión de partículas a la atmósfera.

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
4 y 5	Ambos focos dispondrán de un cerramiento metálico con cubierta en todo perímetro, anclado a su estructura, que garanticen su estanqueidad frente a la emisión y dispersión de partículas a la atmósfera.
6	La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos. Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de cartucho) que permitan la captación de polvo durante las operaciones de carga de cemento, almacenamiento y manipulación.
7	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente Los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria, se humectarán periódicamente, con una frecuencia mínima y suficiente que evite la emisión de partículas. Esta frecuencia se incrementará durante los meses estivales. La maquinaria y vehículos circularán a una velocidad reducida (máximo 20 km/h), con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera. El transporte de árido en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.

6. De acuerdo con los criterios de calidad del aire referidos en el punto b.4, en la actividad autorizada no están permitidas emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela donde se ubica, valores de concentración de partículas en aire ambiente superior al siguiente:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM_{10}	50 mg/Nm³ (valor medio diario)

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

   a) Una red de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y servicios.

   b) Una red de recogida de derrames en la zona de carga del hormigón, mediante rejilla-sumidero practicada en el área pavimentada, donde se ubica la planta de hormigón.

   c) Una red/sistema de recogida de las aguas de limpieza de las cubas de los camiones hormigoneras. Esta limpieza es interior, no permitiéndose su lavado exterior en la instalación autorizada.

2. Las aguas recogidas por las redes descritas en los puntos b) y c), se evacuarán a una balsa de decantación estanca, diseñada para tal fin, y dimensionada adecuadamente para tratar los influentes que recibirá, generando un efluente que cumpla las condiciones de vertido. En el dimensionamiento de esta balsa, además de las aguas recogidas, deberá tenerse en cuenta la pluviometría de la zona. La balsa dispondrá de un nivel máximo de llenado, que será inferior, en cuantía suficiente, al correspondiente al de su capacidad máxima, de tal forma que se evite su rebose en situaciones inesperadas. El mantenimiento de esta balsa será periódico, y los residuos generados en la misma deberán gestionarse mediante gestor autorizado conforme se establece en el capítulo –a-.

3. Las redes descritas en los puntos a); y b) y c), tras su depuración; evacuarán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización de vertidos del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. La instalación de evacuación de estos vertidos a la red municipal, dispondrá de una arqueta de registro antes de su conexión a la misma, de tal forma que sea accesible en todo momento por los servicios técnicos competentes, para su control y seguimiento.

4. Si las aguas depuradas de la balsa de decantación se pretendieran reutilizar en el emplazamiento, la calidad de éstas será adecuada para el fin pretendido, y en ningún caso producirá una afección ambiental, directa o indirecta, del subsuelo.

5. Al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y resistente a la posible presencia de sustancias peligrosas, como consecuencia de vertidos o derrames accidentales, en aquellas zonas donde sea necesario. Además, la zona de servicios auxiliares, donde se realicen, en las situaciones excepcionales descritas en el apartado –a-, pequeñas operaciones de mantenimiento, deberá estar debidamente delimitada, y disponer de las medidas adecuadas que impidan

el vertido de sustancias peligrosas al suelo, y su posible movilización o arrastre por la presencia de aguas pluviales. Igualmente, resulta de aplicación en el área de almacenamiento de residuos peligrosos las medidas descritas en el punto a.6.

6. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones y maquinaria, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación ambiental en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB (A)
Boca de descarga	74
Tolva receptora de áridos	75
Compresor	79
Cinta transportadora	80
Mezcladora	80
Tolvas de áridos	82
Bomba de agua	82
Equipo dosificador	83,4

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB (A)
Filtro de cartuchos	65
Fluidificadores electroválvulas	68
Silos de cemento	72
Báscula de cemento	80
Báscula de agua	80
Pala cargadora o excavadora	80
Camión	78

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase el nivel de 65 dB(A). La actividad se desarrollará en horario diurno (entre las 7 y las 19 horas).

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberán establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

De acuerdo con la información obrante en el expediente de referencia, la instalación no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior. Debido a ello no es necesario adoptar medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica en la actividad. Cualquier modificación al respecto deberá ser autorizada previamente.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecidos en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones; y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, mediante la realización de una medición de ruido basada en los métodos y procedimientos de evaluación descritos en su anexo IV.

   c) Informe del primer control externo de aire ambiente a límite de propiedad, conforme a los criterios técnicos establecidos en el apartado de contaminación atmosférica incluido en el epígrafe g).

   d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

   e) Licencia de obra.

2. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. La previsión temporal de estas pruebas deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. La duración del período de funcionamiento en pruebas se justificará debidamente, siendo la adecuada a las características de la actividad, y en ningún caso superior a seis meses.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. El archivo deberá contener código LER, fecha de entrega, gestor al que se entrega, cantidad y tipo de tratamiento. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Vertidos:

4. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Contaminación atmosférica:

5. Los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10, se llevarán a cabo por parte de un Laboratorio de ensayo acreditado por ENAC en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, para aire ambiente. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses. Como primer control externo se tomará el referido en el apartado f.2.

6. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán a límite de propiedad en, al menos, tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM ETRS89, con atención preferente a la protección de los receptores humanos. Además, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

   a) El número de puntos de muestreo se calculará teniendo en cuenta las densidades de emisión, los patrones probables de distribución de contaminación ambiental y la exposición potencial de receptores humanos, respetando el número mínimo fijado.

   b) En la ubicación de los puntos de muestreo se considerará la dirección de los vientos dominantes en el emplazamiento, situando, al menos, uno de ellos a barlovento, y otros dos a sotavento de la fuente.

   c) El método de referencia, según se establece en el R.D. 102/2011, de 28 de enero, para la toma de muestras y la medición de PM10, será el descrito en la Norma UNE-EN 12341:2015 "Aire ambiente. Método de medición gravimétrico normalizado para la determinación de la concentración másica PM10 o PM2,5 de la materia particulada en suspensión".

   d) Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

   e) En todas las mediciones efectuadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.

   f) El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la

antigua Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de inmisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

   En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

   El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según dispone el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en dicha ley y en la normativa reguladora vigente.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

   Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta dosificadora-mezcladora de hormigón. La fabricación de hormigón se realiza a partir de la carga de áridos con diámetros normalizados en un conjunto de tolvas, donde éstos se ensilan, para luego alimentar a la mezcladora junto con el cemento, agua y aditivos necesarios. En este equipo se mezclan todos los componentes, produciendo el hormigón que posteriormente se suministra a los camiones hormigonera.

— Categoría Ley 16/2015: categoría 5.9 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares y derivados".

— Actividad: Planta dosificadora-mezcladora de hormigón.

— Ubicación: La actividad se ubicará en Malpartida de Plasencia, concretamente en el polígono industrial Las Pozas-San Salvador, parcelas 20, 21, 22 y 23, con referencias catastrales 0393820QE5209C0001TI, 0393821QE5209C0001FI, 0393822QE5209C0001MI, y 0393823QE5209C0001OI, respectivamente.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

— Zona de acopio de áridos de 140 m².

— Planta dosificadora-mezcladora de hormigón de 323 m².

- Tolva receptora de áridos.
- Cinta transportadora.
- Tolvas de áridos (conjunto de 4 tolvas en cuadro).
- Cinta pesadora.
- Cinta transportadora a camión hormigonera.
- Equipo dosificador de cemento compuesto por:
  - ◊ Silos de cemento.
  - ◊ Conjunto de 4 fluidificadores con electroválvulas.

◊ Válvula de seguridad.

◊ Filtro de cartuchos para materiales pulvurulentos.

◊ Tornillos sinfín extractores-transportadores.

◊ Báscula de cemento.

◊ Báscula de agua.

• Mezcladora de doble eje horizontal.

• Instalación eléctrica, compuesta por:

◊ Cuadro de fuerza.

◊ Cableado exterior.

◊ Automatismos.

• Estructura soporte central

• Instalación neumática

• Bomba de agua

— Balsa de decantación de 32 m².

— Caseta de control de 22 m².

— Módulo prefabricado de oficinas de 84 m².

— Zona de servicios auxiliares de 344 m².

• Aparcamiento.

• Almacenamiento de residuos.

• Caseta personal.

ANEXO II

PLANO DE DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO

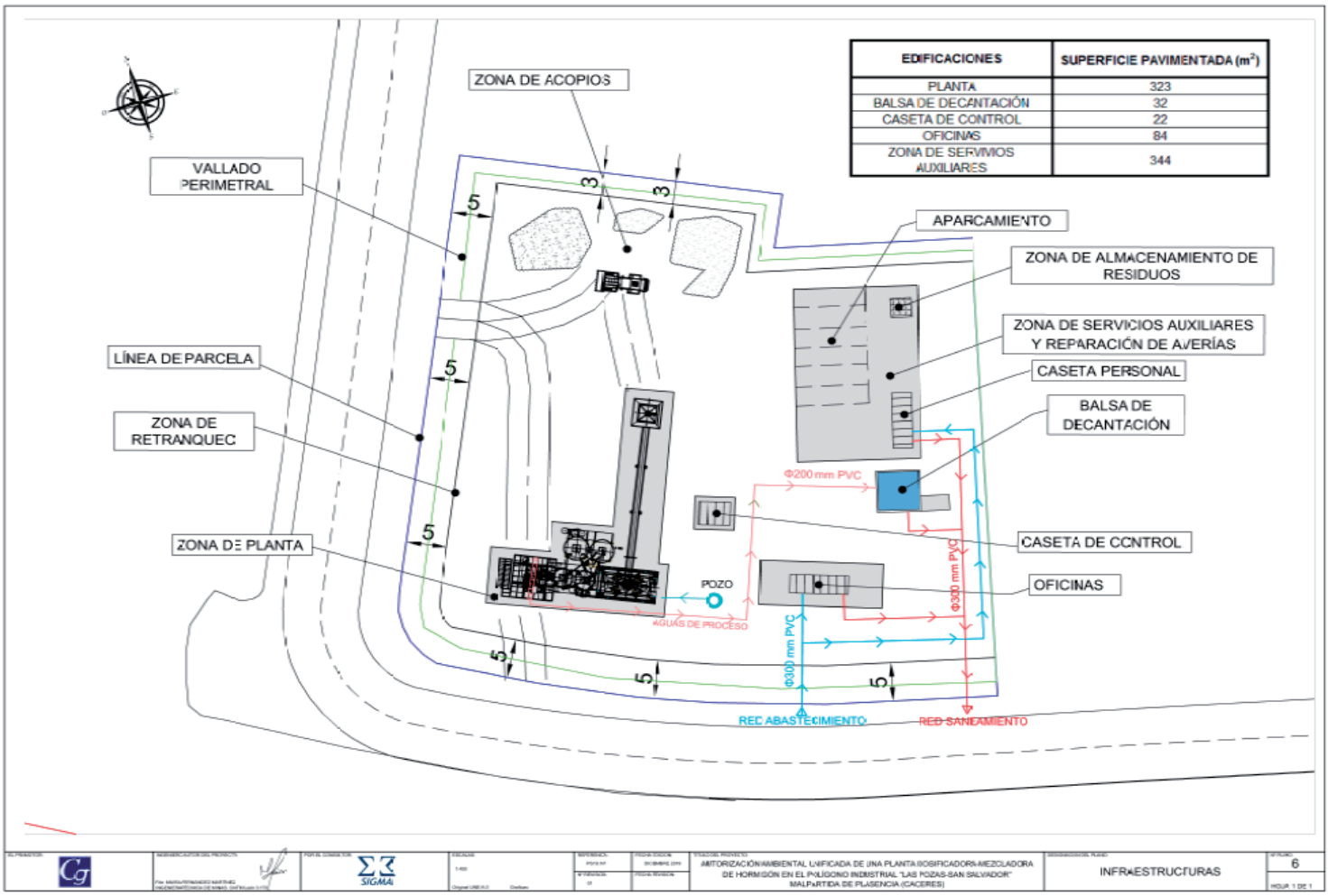

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA19/1151.

Actividad: Planta de hormigón.

Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Localización: c/ Las Encinas, 34, y c/ Ojaranzo, 11, 9 y 7 (Polígono Industrial "Las Pozas-San Salvador").

Solicitante/Promotor: C. G. MINERÍA, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Instalación de una planta dosificadora-mezcladora de hormigón en el Polígono Industrial "Las Pozas-San Salvador¨¨, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Descripción del proyecto:

La planta dosificara-mezcladora de hormigón se proyecta en las parcelas n.º 60, 61, 62 y 71 del Polígono Industrial "Las Pozas-San Salvador" de Malpartida de Plasencia (Cáceres), designadas en el Visor de la Sede Electrónica del Catastro con los números 21, 22, 23 y 20, respectivamente. Estas parcelas se corresponden con c/ Ojaranzo, n.º 11 (Referencia Catastral: 0393821QE5209C0001FI), c/ Ojaranzo, n.º 9 (Referencia Catastral: 0393822QE5209C0001MI), c/ Ojaranzo, n.º 7 (Referencia Catastral: 0393823QE5209C0001OI) y c/ Las Encinas, n.º 34 (Referencia Catastral: 0393820QE5209C0001TI).

La planta de hormigón que pretende trasladar la empresa a la ubicación descrita es del tipo central de hormigón de la marca FRUMECAR, de línea CP-3000, con mezcladora de doble eje horizontal.

La planta consiste en un conjunto de tolvas que se cargan mediante pala cargadora, en la que se encuentran ensilados los áridos machacados con sus respectivos diámetros normalizados. De las tolvas salen los áridos hasta la mezcladora donde se procede a la fabricación del producto mediante su mezcla con el cemento, agua y los aditivos necesarios, para su posterior suministro sobre camiones hormigoneras.

Los principales elementos que configuran la instalación son:

— Tolva receptora de áridos.

— Cinta transportadora.

— Tolvas de áridos.

— Cinta pesadora.

— Cinta transportadora a camión hormigonera.

— Equipo dosificador de cemento, compuesto por:

  • Silos de cemento.

  • Conjunto de 4 fluidificadores con electroválvulas.

  • Válvula de seguridad.

  • Filtro de cartuchos para materiales pulverulentos.

  • Tornillos sinfín extractores-transportadores.

  • Báscula de cemento.

  • Báscula de agua.

— Instalación eléctrica, compuesta por:

  • Cuadro de fuerza.

  • Cableado exterior.

  • Automatismos.

— Estructura soporte central.

— Instalación neumática.

— Bomba de agua.

— Mezcladora de doble eje horizontal.

Para albergar los elementos de control y auxiliar se colocarán módulos prefabricados mixtos rectangulares de 80 m² y 2,30 m de altura, que alojarán la oficina y otras dependencias de los empleados de la planta.

En cuanto a obras de infraestructura y edificaciones, el proyecto prevé edificaciones auxiliares, estructuras y cimentaciones, abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro eléctrico, cerramiento perimetral y pavimentación.

Además de la planta dosificadora de hormigón (225 m²), como edificaciones auxiliares se prevé una caseta mixta (control-oficina-aseo comedor) de 17,28 m², mediante módulo prefabricado. La caseta se montará sobre solera de hormigón ligeramente armado de 20 cm de espesor.

La planta de hormigón estará cimentada sobre zapatas de hormigón armado dimensionadas según recomendaciones facilitadas por el fabricante y de acuerdo de las prescripciones EHE.

El agua a utilizar para la fabricación de los hormigones se proyecta sea suministrada desde la propia red del Polígono Industrial, junto con el apoyo de un pozo, almacenándose en un depósito de 10.000 litros que se emplazarán junto a la instalación. Para el uso del personal se prevé consumir agua embotellada o agua tratada del polígono.

Las aguas negras de los aseos del personal se dirigirán al propio saneamiento del polígono industrial. Las aguas que no sean permitidas por el Ayuntamiento, para su recogida por la red de saneamiento municipal, se recogerán por una red de saneamiento propia hasta una fosa séptica de tipo estanco. También se recogerán las aguas pluviales procedentes de la explanación de la planta. La fosa séptica prevista será de tipo prefabricado, a colocar enterrada y dimensionada para un total de 10 habitantes equivalentes, siendo retirados periódicamente los efluentes residuales por un gestor de residuos autorizado, según las indicaciones del fabricante de la instalación.

Se proyecta la construcción de una balsa de decantación con una superficie de 25 m² (5 x 5 m), para recoger las aguas de lavado de las cubas de los camiones hormigonera y de la zona de carga de camiones del hormigón ya preparado. Para la recogida de estos efluentes residuales de la zona de carga se proyecta una red de drenaje superficial consistente

en rejillas sumidero practicadas en la zona pavimentada y conectadas a la balsa. El agua con los sedimentos llegará hasta la balsa estanca, en la cual se realizarán también operaciones de lavado de hormigoneras. La balsa se construirá excavada en el terreno con hormigón HM-20. El material decantado será retirado para su reutilización como componente de calidad inferior.

El agua retenida en la balsa de lavado de cubas podrá reutilizarse para labores de control del polvo, riegos o recirculación al proceso de fabricación de hormigón, siempre que cumpla las especificaciones.

El suministro eléctrico se realizará a partir de un grupo electrógeno o un transformador eléctrico, de potencia igual o superior a 310 KVA, suficiente para abastecer la energía eléctrica que requiere la planta. La instalación eléctrica se ha proyectado de acuerdo con el REBT.

Se proyecta un cerramiento perimetral para impedir el acceso de personal ajeno a la actividad, fuera del horario laboral o de un modo incontrolado.

Tanto la planta de hormigón como la zona de entrada y salida de camiones se proyectan pavimentadas con hormigón de 20 cm de espesor. También se proyecta pavimentar con hormigón de este espesor la zona de oficinas y todo el frontal paralelo a la Calle Las Encinas. Para la zona de acopios se proyecta pavimento en grava de 20/40 mm como mínimo, para no producir emisiones de polvo.

La selección de alternativa proyectada se ha realizado, frente a otras consideradas en función de los costes de transporte y consumo energético, además de requisitos administrativos, de calidad y medioambientales. Además, en Malpartida de Plasencia se encuentran trabajadores cualificados en del sector, lo que supone un ventaja para el mantenimiento y funcionamiento de la planta.

La actividad se encuentra incluida en el anexo VI, en el Grupo 2 (Industria Extractiva), apartado e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Con fecha 13 de agosto de 2019 la Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la entonces Dirección de Programas de Impacto Ambiental el Documento Ambiental Abreviado del proyecto para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU19/140).

Mediante oficio de 7 de octubre de 2019, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres remite el Documento Ambiental Abreviado del proyecto para su tramitación correspondiente (Expte. EB100170).

En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada, se ha emitido petición de informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, al Coordinador de Agentes del Medio Natural, a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Con fecha 18 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia remite informe emitido por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en el que se indica que el proyecto propuesto en el Polígono Industrial "Las Pozas-San Salvador" es urbanísticamente viable, estando el uso planteado permitido por la normativa del Plan Parcial Industrial "San Salvador", deduciéndose de la documentación gráfica las condiciones de posición y ocupación máxima de la edificación establecidas en dicho Plan Parcial, si bien del contenido del proyecto básico para la Autorización Ambiental Unificada no puede deducirse el cumplimiento o no de la totalidad de los parámetros urbanísticos recogidos en la normativa.

Con fecha 13 de marzo de 2020 se recibe en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Junta de Extremadura informe de 9 de marzo de 2020 del Servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres que determina que el proyecto no afecta a ninguna carretera de la que sea titular dicha Diputación, según la documentación aportada.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha 17 de marzo de 2020 (Ref.: EIA-0078/2020). En dicho informe consta que las indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación son a los solos efectos de la tramitación ambiental del proyecto. Para la obtención de las autorizaciones correspondientes cuyo otorgamiento sea competencia de esta Confederación, éstas deberán ser tramitadas previa solicitud expresa de las mismas, no comportando el informe emitido autorización alguna. Las indicaciones que determina dicho informe de 17 de marzo de 2020 son las siguientes:

— Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso en que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

— En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

— Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

— La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

— Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

— En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

— En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

Con fecha 14 de junio de 2020 emite comunicado de régimen interior el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Expediente SECONAP: cn 20/0462), adjuntado Informe de Afección a Red Natura 2000 de 1 de junio de 2000. El Informe de Afección a Red Natura 2000 establece que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, lo cual se informa sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos legales.

Resolución:

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y/o compensatorias:

1. Medidas específicas.

1.1. Según lo previsto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, si el abastecimiento del agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red de abastecimiento municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Las captaciones de agua tanto superficial como subterránea, caso de existir, estas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. El proyecto de estas extracciones de aguas superficiales o subterráneas, en su caso, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental siempre que sobrepasen los umbrales fijados en los anexos de la Ley16/2015, de 23 de abril.

1.2. El proyecto de ejecución del sondeo del pozo previsto para la captación y suministro de agua deberá contar con autorización del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. Asimismo, si la perforación superase los 120 metros de profundidad, previamente a su autorización por el órgano sustantivo, deberá someterse el proyecto, a evaluación de impacto ambiental simplificada según lo previsto en el artículo 73 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo V, Grupo 3, Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales, epígrafe a.3).

1.3. Como determina el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido, en su caso, de forma separada. En el caso en que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda red de evacuación de aguas residuales que se establezca deberán contar con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

1.4. Como prevé el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para evitar pérdidas accidentales y filtraciones se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

1.5. Los vertidos de aguas residuales cuando se conectan al sistema integral de saneamiento requieren autorización del órgano local competente de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las aguas sanitarias de los aseos del personal se dirigirán a la propia red de saneamiento del polígono industrial, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento. Las aguas que no sean permitidas por el Ayuntamiento, para su recogida por la red de saneamiento municipal, se recogerán por una red de saneamiento propia hasta una fosa séptica estanca prefabricada, adecuadamente enterrada y dimensionada, siendo retirados periódicamente los efluentes residuales por un gestor de residuos autorizado.

1.6. Las aguas de lavado de las cubas de los camiones hormigonera y de las zonas de carga de los camiones se dirigirán a una balsa de decantación, dimensionada e impermeabilizada para este fin. Para la recogida de estos efluentes residuales de la zona de carga se realizará una red de drenaje impermeabilizada, con rejillas sumidero practicadas en la zona pavimentada y conectadas a la balsa. El agua con los sedimentos llegará hasta la balsa impermeabilizada, en la cual se realizarán también operaciones de lavado de hormigoneras. El material decantado de la balsa será retirado para su reutilización como componente de calidad inferior o bien entregado a un gestor autorizado.

1.7. Las aguas pluviales que sean recogidas se dirigirán a la red de saneamiento del polígono industrial, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento. Como depuración previa a su vertido a la red de saneamiento municipal u otros usos, se incluirá al menos su paso por un arenero y un separador de grasas. De no ser autorizado por el Ayuntamiento, las aguas pluviales se recogerán mediante una red de saneamiento propia que las dirigirá hasta balsa impermeabilizada o depósito estanco, dimensionados al efecto, hasta su entrega a gestor autorizado.

1.8. La reutilización para riego u otros usos de aguas originariamente limpias, pero que se hayan podido contaminar con elementos contaminantes presentes en la planta proyectada, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido, como prevé el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

1.9. Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar

con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

1.10. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa, teniendo en cuenta que la actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

1.11. Los trabajos comenzarán a contar a partir de la notificación de inicio de los mismos, que debe realizar el promotor de forma previa al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, antes del inicio de la fase de construcción.

1.12. Se controlará y evitará la emisión excesiva de ruidos, partículas y gases contaminantes a la atmósfera, provenientes de vehículos, maquinaria, generadores y resto de equipos, así como vertidos accidentales al medio de materias contaminantes, tóxicas o peligrosas. Todos ellos se encontrarán en perfecto estado de mantenimiento según las instrucciones de los fabricantes y normativa de aplicación.

1.13. Se controlará la generación de ruidos provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores eléctricos y resto de equipos) para que se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación referente a emisiones sonoras (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y las normas complementarias). En los equipos se utilizarán silenciadores y/o apantallamientos acústicos a efectos de aminorar el ruido, siempre que sea necesario.

1.14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

1.15. El mantenimiento y reparación de maquinaria móvil y vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados, evitando los posibles vertidos accidentales.

1.16. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios.

1.17. Todos los residuos generados durante la construcción y funcionamiento de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Sostenibilidad. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).

1.18. El almacenamiento de productos químicos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

1.19. La instalación contará con un cerramiento perimetral para impedir el acceso de personal ajeno a la actividad. Se señalizará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria.

1.20. Los acopios de áridos para la fabricación del hormigón no superarán la altura del vallado perimetral.

1.21. Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía y ha de contar con los componentes necesarios para este fin. En el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias. Asimismo, se instalarán luminarias exteriores con focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo.

1.22. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante y la normativa de aplicación. Los productos residuales se gestionaran de acuerdo con su normativa de aplicación vigente.

1.23. Se aislarán adecuadamente aquellas zonas que se destinen a almacenar material y sustancias potencialmente contaminantes (bidones de aditivos, aceites, etc.)

mediante pavimentación y construcción de cubetos de retención según la normativa de aplicación. Cuando les corresponda, se almacenarán en recintos que cuenten con techumbre.

1.24. Al finalizar la fase de construcción se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán ser entregados a un gestor autorizado según su tipología. Durante la fase de funcionamiento los residuos generados serán igualmente separados y entregados a un gestor autorizados de residuos según su tipología.

2. Medidas generales.

2.1. Respecto a la ubicación del proyecto y su construcción, deberá cumplirse lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio las competencias en esas materias.

2.2. El transporte de áridos y materiales susceptibles de quedar en suspensión en el aire, en camiones u otro medio de transporte, se realizará cubriendo la caja o remolque con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

2.3. Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, tanto en la zona de actuación, como en los accesos. La periodicidad dependerá de las condiciones meteorológicas existentes. Si fuera necesario se intensificarán las medidas para evitar las emisiones de polvo y otros materiales, para evitar los daños y molestias sobre el medio natural, medios de producción, vías de comunicación y núcleos de población cercanos.

2.4. El trabajo se limitará a horario diurno, para aminorar posibles molestias.

2.5. Las afecciones sobre infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, en su caso, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

2.6. Si durante los trabajos y movimientos de tierra se localizaran restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.

2.7. Para aquellas partes del proyecto que dejen de servir a su cometido por alguna causa, una vez queden en desuso de forma definitiva, se procederá a la retirada de todas sus instalaciones y los residuos resultantes serán entregados a un gestor autorizado de residuos.

2.8. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las diversas actividades. Además, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se estén llevando a cabo los trabajos.

3. Plan de vigilancia ambiental.

3.1. El promotor deberá confeccionar un Programa de Vigilancia Ambiental y designará como coordinador medioambiental a un técnico competente que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del mismo.

3.2. El programa de vigilancia ambiental deberá ser remitido periódicamente, mientras dure la actividad, a la Dirección General de Sostenibilidad para su revisión. Éste incluirá suficiente documentación gráfica (croquis, planos y fotografías) para permitir el seguimiento de las actuaciones, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad de las medidas protectoras y correctoras ejecutadas.

3.3. El programa de vigilancia ambiental recogerá, el seguimiento y control de los elementos indicados en el Documento Ambiental presentado, además de la aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras, las posibles incidencias y la situación y estado de los trabajos, con dosier fotográfico ilustrativo.

3.4. En base al resultado de la vigilancia ambiental se podrán exigir medidas correctoras y/o protectoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

3.5. Una vez finalizada la fase de construcción, se comunicará la finalización a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la misma.

4. Otras medidas.

4.1. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto al señalado, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles, en su caso.

4.3. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

El presente informe se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Director General de Sostenibilidad,
PS, La Secretaria General
(Resolución de 19 de agosto de 2019,
de la Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad, por la que se establece
el régimen de suplencias de los órganos
directivos de la Consejería
(DOE 160, 20 de agosto de 2019)),
CONSUELO CERRATO CALDERA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 151/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062365)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 151/2020, promovido por Dña. Ana Isabel Muñoz Gutiérrez "frente al acto administrativo del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Resolución de 18 de septiembre de 2017. de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y Resolución de 23 de febrero de 2018, por la que se convocaba oposición del proceso selectivo correspondiente a la categoría de Celador, y más concretamente contra la puntuación otorgada en la primera fase de la oposición en el listado de admitidos del turno libre y, por ende, contra la resolución denegatoria presunta por silencio administrativo del mismo organismo público, recaída en el expediente a nombre de la demandante, doña Ana Isabel Muñoz Gutiérrez".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de octubre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 149/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062370)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 149/2020, promovido por D. Oscar Manuel Rodríguez Bautista frente a la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 y Resolución de 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de noviembre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 679/2019. (2020ED0108)

En el presente procedimiento juicio ordinario 679/19 seguido a instancia de María del Mar Rubio Bueno frente a Miguel Ángel Sánchez Pico se ha dictado sentencia:

Vistos por el Ilmo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 679 del año 2019, a instancia de doña María del Mar Rubio Bueno, representada por la procuradora doña Beatriz Celdrán Carmona y asistida por la abogada doña María del Carmen Martín Merino, contra don Miguel Ángel Sánchez Pico (MASMUDANZA), declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en parte, la demanda interpuesta por la procuradora doña Beatriz Celdrán Carmona, en nombre y representación de doña María del Mar Rubio Bueno, contra don Miguel Ángel Sánchez Pico (MASMUDANZA), en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de diez mil setecientos dieciséis euros con quince céntimos (10.716,15 €), con los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez

Y encontrándose dicho demandado, don Miguel Ángel Sánchez Pico (MASMUDANZA), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz 4 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 3 de diciembre de 2019. (2020081133)

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018), establece las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Resolución de 3 de diciembre de 2019, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2020).

El artículo 16 del citado decreto, así como el resuelvo decimosexto de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2020, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 130.132,51 euros, se imputan con cargo al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias".

Mérida, 3 de noviembre de 2020. El Secretario General (PD, Resolución de 21 de agosto de 2019; DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

A N E X O

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FQ-20-001	ASASUR FRANQUICIAS, SL	B06692594	7.000,00 €
FQ-20-002	BOXER FOOD, SL	B10494995	6.720,00 €
FQ-20-003	QOMBAS 2009 NS, SL	B06627889	10.000,00 €
FQ-20-004	F&S PLURAL COMPANY, SL	B10445922	9.713,34 €
FQ-20-005	MERCADO BIOMASA, SL	B06738165	5.370,00 €
FQ-20-006	EUROELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	B10208965	10.000,00 €
FQ-20-007	COMPAÑÍA OLEÍCOLA SIGLO XXI, SL	B10199529	7.525,00 €
FQ-20-010	SID LÓPEZ Y CRUZ, SL	B06758312	13.864,52 €
FQ-20-011	SERVICIOS DE SALUD NEUROLÓGICA, SL	B06667125	7.340,20 €
FQ-20-012	CLÍNICAS REVITAE, SL	B10500015	10.000,00 €

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FQ-20-013	CORTE Y JAMÓN SPAIN, SL	B10462513	6.443,50 €
FQ-20-014	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	B06711949	7.980,00 €
FQ-20-015	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCIÓN, SL	B10439784	10.000,00 €
FQ-20-017	EXTRECASA 2014, SL	B06659239	7.000,00 €
FQ-20-018	ALBROK, SAU	A10378115	8.519,11 €
FQ-20-019	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO, SL	B10367654	2.656,84 €
		TOTAL	**130.132,51 €**

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de agosto de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI y se formula declaración de impacto ambiental a D. Jerónimo García Cortés, para explotación porcina, en el término municipal de Ribera del Fresno con expediente n.º AAI16/018, para su adaptación a las MTD. (2020081128)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), titularidad de D. Jerónimo García Cortés, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Ribera del Fresno y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.000 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Ribera del Fresno, y más concretamente en el polígono 9 (32, 33 y 34) con una superficie de 5,45 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 3 naves de secuestro con una superficie total de unos 1.050 m² cada una.
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, así como de los corrales de manejo.

- Corrales.
- Balsas de retención.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 26 de octubre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 28 de octubre de 2020 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2020ED0110)

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Vicepresidente Primero, en funciones de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por delegación de fecha 2 de septiembre de 2020 (BOP n.º 171 de 3 de septiembre de 2020), con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Máximo Serrano Regadera y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión de fecha 25 de junio de 2020.

Y de otra parte, la Sra. D.ª M.ª Belén Blanco Villamarín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera con CIF n.º P1018300B y asistida por el Secretario municipal Sr. D. Carlos Izquierdo García y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que

específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera delega en el O.A.R.G.T. de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Tasa por la prestación del Servicio de Agua.

— Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.

— Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

— Tasa por la prestación del Servicio de Licencias Urbanísticas.

— Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio.

— Tasa por la prestación del Servicio de Apertura de Establecimientos.

— Tasa de Ocupación de dominio Público con escombros y materiales de construcción y Vertidos.

— Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

— Tasa de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

— El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en al apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

****

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.

b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.

c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

— Nombre y apellidos o razón social.

— NIF/CIF completo y correcto.

— Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).

— Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.

b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.

c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75 % de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

   La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

   De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

   — Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

    1.1. Consulta.

    1.2. Modificación de datos.

    1.3. Domiciliaciones.

    1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

    2.1. Consulta de situación de un recibo.

    2.2. Obtención de duplicados de recibos.

    2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

    2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

    2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

    2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

    2.7. Listado del pendiente.

    2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

        2.8.1. Deudas que lo forman.

        2.8.2. Situación y resumen del expediente.

        2.8.3. Actuaciones realizadas.

        2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

    3.1. Reasignación de deudas.

    3.2. Consulta del contenido del censo.

    3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.

    3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimotercera. Duración del contrato.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimocuarta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 28 de octubre de 2020. EL Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2020 sobre información pública del proyecto de adaptación de local para sala cultural, en la avda. Ricardo Carapeto n.º 148. (2020081134)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información publica, por el plazo de veinte días, el proyecto de adaptación de local para sala cultural, en la avda. Ricardo Carapeto n.º 148, de Badajoz, presentado por D. David Gastón Capellán, en representación de OFF CULTURA, SL, para que se incorporen las exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación que se estimen convenientes.

Badajoz, 4 de noviembre de 2020. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11 de las vigentes Normas Subsidiarias. (2020081098)

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 327/2020, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11 de las vigentes Normas Subsidiarias de Llerena, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Rotonda El Molino".

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en los artículos 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 124 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de los interesados para que puedan examinar su contenido y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Llerena, 26 de octubre de 2020. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es